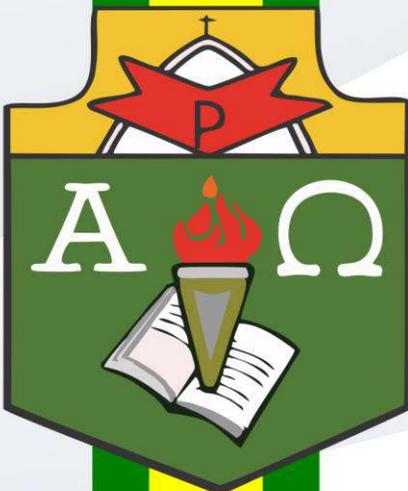


Instituto **Cristo Rey** de Itagüí

MANUAL DE CONVIVENCIA



*Líderes en Formación
Cristiana y Académica*

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003 DE 2021

(Marzo 05 de 2021)

Por la cual se crea el Comité Escolar de Convivencia y se hacen ajustes al Manual de Convivencia

El Rector del Instituto Cristo Rey de Itagüí, en uso de sus atribuciones y facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, se debe implementar el **Comité Escolar de Convivencia**, y hacer ajustes y cambios en el Manual de Convivencia, aplicando las reglamentaciones y pautas relacionadas en esta Ley.

Que dicha Ley fue estudiada y trabajada con los diferentes estamentos institucionales, y se acordó hacer en el Manual de Convivencia los respectivos ajustes y cambios, donde se involucren los requisitos para la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, reglamentados en la Ley 1620 de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Implementar el **Comité Escolar de Convivencia**, conformado por: el Rector, quien lo preside, el representante y el Personero estudiantil, el Coordinador(a) de Normalización, el presidente del Consejo de Padres, un representante de los docentes y la psicóloga, quien se encargará de fortalecer, contribuir y apoyar las disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Hacer la inclusión en el Manual de Convivencia, de los respectivos ajustes acordes con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 y **aprobados por el Consejo Directivo** (Acuerdo 01 de febrero 28 de 2014), y además trabajados con los diferentes estamentos institucionales y socializados previamente con toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO:

Entregar a toda la comunidad educativa el Manual de Convivencia en medio magnético, con todos los ajustes y cambios de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1860 de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Itagüí, a 05 de marzo de 2021

PBRO. OSCAR EMILIO RESTREPO LOAIZA
Rector

TABLA DE CONTENIDO

PREAMBULO Y PRESENTACIÓN.....	8
INTRODUCCIÓN.....	11
JUSTIFICACIÓN.....	14
MARCO CONCEPTUAL.....	16
FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	16
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	27

CAPITULO 1

1. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	36
1.1. Estudiante ICRI.....	37
1.2. Directivo ICRI.....	38
1.3. Docente ICRI.....	40
1.4. Familia ICRI.....	42

CAPITULO 2

2. DERECHOS Y DEBERES.....	45
2.1. Derechos de los estudiantes.....	46
2.2. Deberes de los estudiantes.....	49
2.3. Derechos de los docentes y directivos docentes.....	52
2.4. Deberes de los docentes y directivos docentes.....	53
2.5. Derechos de los padres de familia y acudientes.....	55
2.6. Deberes de los padres de familia y acudientes.....	58

CAPITULO 3

3. ESTIMULOS Y CORRECTIVOS PEDAGOGICOS.....	63
3.1. Estímulos.....	64

CAPITULO 4

4. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.....	66
4.1. Principios Orientadores en los procesos disciplinarios.....	67

4.2.	Potestad Disciplinaria.....	69
4.3.	Debido Proceso en la Institución educativa.....	69
4.3.1.	Objetivo del debido Proceso.....	70
4.3.2.	Etapas del Debido Proceso.....	70
4.4.	Faltas disciplinarias.....	72
4.4.1.	Faltas leves.....	74
4.4.2.	Faltas Graves.....	76
4.4.3.	Faltas Gravísimas.....	78
4.5.	Estrategias formativas y sanciones.....	80
4.5.1.	Sanción.....	80
4.5.2.	Compromiso de mejoramiento.....	82
4.5.3.	Compromiso comportamental.....	83
4.6.	Semiescolarización Preventiva.....	84
4.7.	Cancelación de matrícula y retiro del colegio.....	84
4.8.	Semiescolarización por el resto del año lectivo.....	85
4.9.	Reparación de daños o perjuicios.....	85
4.10.	Perdida de beca y/o auxilio económico.....	85
4.11.	Temporalización asistida para estudiantes del programa de Inclusión...	85
4.12.	Sistema de responsabilidad penal para adolescentes.....	88
4.13.	Información al padre de familia o acudiente autorizado.....	88
4.14.	Notificación de resoluciones.....	88
4.15.	Interposición de recursos.....	89

CAPITULO 5

5.	EL GOBIERNO ESCOLAR.....	91
5.1.	Rector.....	92
5.2.	Consejo directivo.....	94
5.3.	Consejo académico.....	96
5.4.	Otros organismos.....	98
5.4.1.	Representante de grupo.....	98
5.4.2.	Delegados de los padres de familia por grupo.....	99

5.4.3. Consejo de estudiantes.....	100
5.4.4. Monitores.....	100
5.4.5. Personero estudiantil.....	101
5.4.6. Asamblea general de padres.....	102
5.4.7. Consejo de padres de familia.....	103
5.4.8. Asociación de padres de familia.....	108

CAPITULO 6

6. Medios de comunicación e Instancias.....	111
6.1. Comunicación interna y externa.....	112
6.2. Instancias.....	112
6.3. Atención a padres de familia.....	113
6.4. Asistencia escolar.....	114
6.5. Inasistencias.....	114
6.6. Excusas.....	115
6.7. Retardos.....	115
6.8. Permisos.....	115
6.9. Participación en eventos deportivos.....	115
6.10. Participación en actividades deportivas.....	116
6.11. Permisos para ausentarse de actividades académicas.....	116
6.12. Otras actividades.....	116
6.13. Salidas pedagógicas.....	117

CAPITULO 7

7. BIENESTAR COMUNITARIO Y AMBIENTE ESCOLAR.....	118
7.1. Biblioteca Celedonio Arismendi.....	119
7.2. Psicoorientación.....	123
7.3. Cafetería.....	124
7.4. Papelería.....	124
7.5. Convivencias.....	125
7.6. Eucaristía.....	125

7.7.	Recreación y deporte.....	126
7.8.	Seguro de vida.....	126
7.9.	Becas.....	127
7.10.	Normas de cuidado del medio ambiente.....	128

CAPITULO 8

8.	REQUISITOS DE ADMISIONES.....	130
8.1.	Proceso de admisión y selección para estudiantes nuevos.....	131
8.2.	Costos educativos.....	132
8.2.1.	Matricula.....	133
8.2.2.	Pensión.....	133
8.2.3.	Otros cobros.....	
8.2.4.	Cobros ocasionales	
8.2.5.	Textos, útiles y uniformes.....	134
8.2.6.	Procedimientos.....	135

CAPITULO 9

9.	REQUERIMIENTOS PARA BACHILLERES.....	139
9.1.	Servicio social obligatorio del estudiante.....	140
9.2.	Retiro espiritual.....	141
9.3.	Entrega de diploma en ceremonia de proclamación.....	142
9.4.	Proclamación bachilleres.....	142

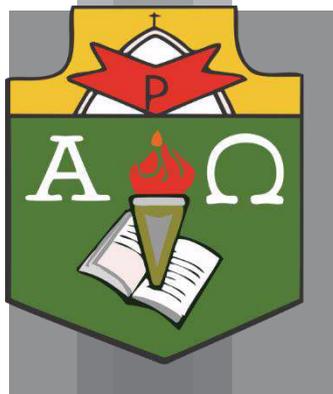
CAPITULO 10

10.	CONVIVENCIA ESCOLAR.....	144
10.1.	Comité de convivencia escolar.....	145
10.2.	Definiciones, principios y responsabilidades.....	147
10.3.	Garantía de derechos y aplicación de principios.....	150
10.4.	Responsabilidades del establecimiento educativo.....	150
10.4.1.	Programas y proyectos pedagógicos.....	152
10.5.	Componente de la ruta de atención integral.....	153
10.5.1.	Acciones del componente de promoción.....	154

10.5.2.	Acciones del componente de prevención.....	154
10.5.3.	Acciones del componente de acción.....	159
10.5.4.	Acciones del componente de seguimiento.....	161
10.6.	Protocolos de la ruta de atención integral.....	164
10.7.	Directorio actualizado.....	164
10.8.	Situaciones de alto riesgo.....	165
10.9.	Ruta de atención integral.....	166
10.10.	Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia.....	166
10.10.1.	Situaciones tipo 1.....	166
10.10.2.	Situaciones tipo 2.....	168
10.10.3.	Situaciones tipo 3.....	172
DISPOSICIONES FINALES.....		177
RESOLUCIONES RECTORAL.....		179
GLOSARIO DE TERMINOS.....		185

PREÁMBULO Y PRESENTACIÓN

***«La educación es
la interrelación de
obligaciones concurrentes
entre padres, estudiantes
e Instituto, tendientes a la
obtención de la formación
del estudiante».***



Los Establecimientos Educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo (Art. 87 Ley 115).

El **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, con base en su filosofía cristiana sustentada en los principios que orientan a los colegios Arquidiocesanos y como forjadora de buenos ciudadanos entrega a todos los miembros su comunidad educativa el presente Manual de Convivencia, que se rige por lo estipulado en la Constitución Política Colombiana (Art. 4), la ley 1098 de 2006 Código de la infancia y adolescencia, la ley 115 de 1994 y toda la normativa vigente en materia de educación, convivencia y el comportamiento de los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, en los establecimientos educativos.

El presente Manual de Convivencia tiene como objetivo:

- Servir de Instrumento orientador de nuestro proyecto educativo institucional para la formación integral de los educandos, al contener los derechos, deberes y reglas generales que rigen nuestro **Instituto Cristo Rey de Itagüí** permitiendo la sana convivencia entre todos los estamentos.

Otros objetivos:

- Garantizar el cumplimiento de los derechos de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- Garantizar el conducto regular y autoridad necesaria, sin vulnerar los derechos de todos, asegurándoles un correcto y debido proceso que les permita cumplir con las normas vigentes.
- Formular las diferentes reglas sobre el respeto, la higiene, el cuidado del medio ambiente, la valoración de los bienes personales y colectivos, la presentación personal, las reglas de elección de representantes a los cuerpos colegiados y el funcionamiento de los medios de comunicación internos, entre otros.
- Involucrar al Instituto en el diseño y aplicación de los elementos para el comportamiento escolar y la sana convivencia dando oportunidad a los diferentes estamentos de construir su propia normatividad.
- Servir de derrotero para que en el **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, se eduque y se viva en el conocimiento, aplicación y protección de todos.

- Propiciar los elementos necesarios para que cada uno pueda realizar su misión en su ambiente de reconocimiento individual, respeto y solidaridad entre todos.

Los estamentos educativos del **Instituto Cristo Rey de Itagiúí**, le entregamos a la comunidad, un producto más del esfuerzo de quienes apoyaron nuestra convocatoria aportando sus experiencias, conocimientos y sugerencias; con el propósito de la construcción participativa del Manual de Convivencia o Reglamento Escolar; orientado a la búsqueda de la justicia, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la verdad y la tolerancia.

Desde todos los estamentos de la comunidad educativa, comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional (PEI): directivos, administrativos, docentes, educandos, padres de familia, personal auxiliar y egresados; se buscó que este manual estableciera nuevas pautas de comportamiento que lleven al educando a convertirse en una persona que sabe regularse por sí misma.

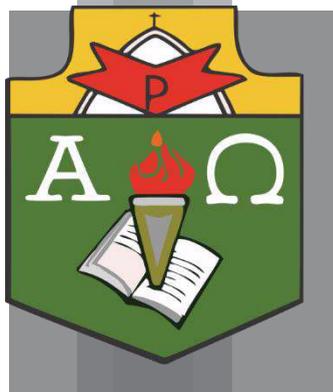
Este trabajo deja un balance positivo por el cumplimiento de logros propuestos y a su vez, posibilitó un encuentro motivador para la reflexión, acción y compromiso participativo de los integrantes de la Familia **ICRI**.

Se deja en manos de cada integrante de esta comunidad educativa con la esperanza de la acogida y como elemento de investigación que permita evaluar su actualización en la medida que se vaya dando un avance en la formación integral.

INTRODUCCIÓN

FAMILIA ICRI

***«Pensar, querer y actuar
según el Evangelio;
haciendo de
las bienaventuranzas,
la norma de su vida.»***



En el proyecto educativo de la Escuela Católica, Cristo es el fundamento: Él revela y promueve el sentido nuevo de la existencia y la transforma capacitando al hombre para vivir de manera distinta, es decir, pensar, querer y actuar según el Evangelio; haciendo de las bienaventuranzas, la norma de su vida.

Precisamente por la referencia explícita, y compartida por todos los miembros de la comunidad escolar, a la visión cristiana, aunque sea un grado diverso; es por lo que la escuela es «católica», porque los principios evangélicos se convierten para ella en normas educativas, motivaciones interiores y al mismo tiempo metas finales.

De este modo la Escuela Católica adquiere conciencia de su empeño en promover al hombre integral; porque en Cristo, el hombre perfecto, todos los valores humanos encuentran su plena realización y de ahí su unidad. Este es el carácter específicamente católico de la escuela y aquí se funda su deber de cultivar los valores humanos respetando su legítima autonomía y conservándose fiel a su propia misión de ponerse al servicio de todos los hombres. Jesucristo, pues, eleva y ennoblece al hombre, da valor a su existencia y constituye el perfecto ejemplo de vida propuesto por la escuela católica a los jóvenes.

Para lograr la síntesis entre fe y vida en la persona del estudiante la Iglesia sabe que el hombre necesita ser formado en un proceso de continua conversión para que llegue a ser aquello que Dios quiere que sea. Ella enseña a los jóvenes a dialogar con Dios en las diversas situaciones de su vida personal. Los estimula a superar el individualismo y a descubrir, a la luz de la fe que están llamados a vivir, de una manera responsable, una vocación específica en un contexto de solidaridad con los demás hombres. La trama misma de la existencia humana los invita, como católicos, a comprometerse en el servicio de Dios en favor de los propios hermanos y a transformar el mundo para que venga a ser una digna morada de los hombres.

El **Instituto Cristo Rey de Itagiüí** como institución católica, se propone educar al hombre íntegramente, hasta lograr su madurez; desarrollando sus capacidades físicas, afectivas, intelectuales, artísticas, morales, espirituales y religiosas, requiriendo de un ordenamiento, atendiendo al artículo 87 de la ley 115 de 1994, donde se establezcan pautas de comportamiento que lo lleven a convertirse en una persona que sabe regularse a sí misma.

Para el alcance del ideal de convivencia, se requiere de criterios: derechos, deberes, y estímulos; base para resolver dificultades y correctivos para toda la Comunidad Educativa: educandos, docentes, administrativos, personal de apoyo, padres de familia y directivos; analizando sus acciones y de esta manera garantizando una convivencia más humana, cristiana y digna.

En el **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, se brinda respeto a la persona, comprensión al niño y al joven, diálogo oportuno, sinceridad y alegría; todo esto se combina con gran seriedad en el cumplimiento del deber y con una exigencia bien dosificada en todas las actividades académicas; todo enmarcado en un proceso de formación comportamental, en torno a un plan de disciplina que eduque no sólo en la libertad, sino para la libertad en la responsabilidad.

Como Manual de Convivencia se inspira en la filosofía del **ICRI** y es irrenunciable porque condensa su identidad, sus contenidos comprometen a todos sus miembros y pueden ser adaptados, mejorados o suspendidos según las necesidades y conveniencias del hombre y de la institución con base en procedimientos legales. Obliga a todos los matriculados sin excepción durante el año de duración del contrato de matrícula.

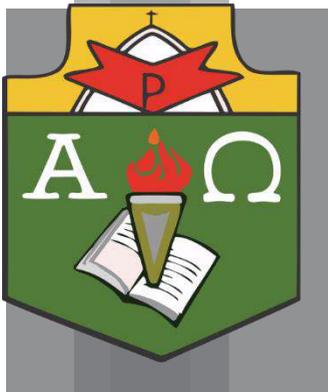
VOLUNTAD Y LIBERTAD

Asumir normas es estar en condiciones positivas y útiles que permitan la sana convivencia con base en el respeto a la dignidad de la persona humana. Quien sabe cumplir las normas, las conoce, entiende, y se compromete con ellas libre y voluntariamente; estará en mejores condiciones para iniciar tareas por sí mismo con responsabilidad personal que redunde en el bien común, ejercitando así la inteligencia, el sentido ético y el acierto en la toma de decisiones.

En el **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, se actúa desde el hombre y con Él, concibiéndolo como un ser trascendente que va madurando a su propio ritmo reforzado por estímulos, se le brindan los medios al alcance para su crecimiento y desarrollo integral atendiendo a cada uno como sujeto y objeto de su proceso. A cada persona se le concibe como la suma de dignidad e identidad, ser trascendente hijo de Dios.

JUSTIFICACIÓN

«La transformación moral y cristiana de las relaciones educativas es el propósito central.»



Un manual de convivencia es necesario para poder convivir y trabajar juntos por el logro de objetivos comunes. La transformación moral y cristiana de las relaciones educativas es el propósito central que alienta el presente manual de convivencia de los integrantes de la comunidad **ICRI**.

Se entiende la transformación moral y cristiana de nuestro Instituto como un compromiso de liberación personal y social de los educandos y demás estamentos educativos, asumiendo una «ética civil» fundamentada en la lucha contra la cobardía, la hipocresía, y toda la malevolencia que hoy exagera el caos histórico de nuestra sociedad. Desde esta perspectiva, nuestra meta es fortalecer el valor civil para resistir frente al miedo que impone el terror: se necesita una pedagogía fundamentada en la no violencia que eduque al estudiante en los valores de la convivencia, la afirmación radical del respeto por la diferencia esencial que es el otro, la lucha por la justicia y la denuncia de la injusticia con sentido práctico.

Todas las personas que conforman la comunidad educativa del **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, se saben católicos, actúan en consecuencia y sus actos individuales y en comunidad van orientados al crecimiento integral de todos y del todo, esto implica vivir y anunciar la fe en Jesucristo con la orientación del magisterio de la Iglesia Católica, por lo tanto, la catolicidad de cada uno será manifiesta mientras haga parte del **ICRI**.

Las normas van encaminadas a prevenir más que sancionar, se quiere que los estudiantes se acostumbren a ejercer un autocontrol que les haga responsable de sus actos, por lo tanto, deben desarrollar conciencia de la necesidad de unas normas y aceptarlas como guías individuales y colectivas con la asesoría de los educadores y el esfuerzo de los padres de familia o acudientes.

Si el estudiante quebranta gravemente sus deberes, normas y/o prohibiciones que aquí aparecen contenidas, abusa de sus libertades o derechos, es reiterativo en quebrantar este Manual de Convivencia en una o unas de sus partes de tal forma que afecte la sana convivencia, perjudique al otro, le impida el desarrollo de sus procesos o los de su grupo o los de la comunidad educativa, su caso será analizado de acuerdo a lo estipulado por este manual de convivencia.

MARCO CONCEPTUAL

La educación se entiende como un proceso continuo de experiencias en donde el estudiante es el centro. Esta debe propiciar en él la capacidad para pensar clara y críticamente, tener iniciativa y responsabilidad, y enfrentarse con madurez a la realidad de su vida; proyectándose así con toda su riqueza al futuro como individuo y como miembro de una sociedad.

Es difícil encontrar en la historia de la humanidad, un pueblo o una civilización que no haya tenido en cuenta ciertas normas disciplinarias que pretendan enseñar al hombre a actuar de manera aceptable, para sí y para los demás. La disciplina debe ser el resultado de la libertad, es por esto, por lo que la escuela debe estar programada en su currículum y en su atmósfera total para el uso progresivo de la autonomía.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.”

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuartogrado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del educador. El alumnado no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento,

los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el manual.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994

Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”, “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

LEY 1146 DE 2007 (Julio 10), “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad

y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“ 2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

... 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013, “Por la cual se crea el sistema Nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996.

Establece “Reglas Generales para la organización del Servicio Social Obligatorio”.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.

Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3. Educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al artículo 2.3.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes”.

Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para el Sector Privado,

Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)

Sección 2, Prestación del Servicio Educativo;

Subsección 1, Organización General, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7.,

Servicio educativo al nivel de preescolar.

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3.

Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

Sección 4, Educación Religiosa, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil

DECRETO 1421 DE 2017, “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, “Por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres”.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”.

La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 de 2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 Código nacional de Policía y Convivencia:

Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

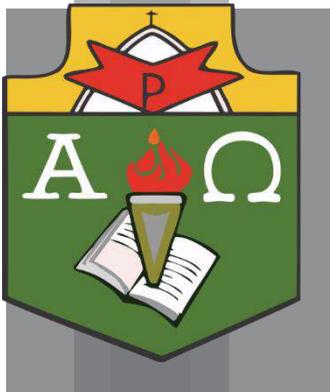
Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1. Nombre: Instituto Cristo Rey Itagüí
2. Dirección: Calle 54 50-57, Itagüí, Antioquia
3. Teléfono: 376 59 08
4. Correo electrónico: institutocristorey2@gmail.com secretaria@icri.edu.co
5. Modalidad: Bachillerato Académico.
6. Niveles:
 - Preescolar: Transición.
 - Básica Primaria: 1° a 5° grado.
 - Básica Secundaria 6° a 9° grado.
 - Media Vocacional 10° a 11° grado.
7. Calendario: A
8. Naturaleza: Privado.
9. Carácter: Mixto.
10. Propietario: Fundación Arquidiocesana para la Educación
11. Rector: Pbro. Oscar Emilio Restrepo Loaiza
12. Aprobación de Estudios: 3479 de noviembre 30 de 2006.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

***«Líderes en formación
cristiana y académica.»***



VISIÓN

Para el año 2025 el **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, será líder en humanismo cristiano, en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, excelencia en su gestión; identificado por el uso pertinente de las tecnologías y la responsabilidad con el ambiente, a través de las relaciones humanas, uso de metodologías actuales y del talento humano; a nivel municipal, departamental y nacional.

MISIÓN

El **Instituto Cristo Rey de Itagüí** brinda formación humana, cristiana y académica desde Transición hasta Undécimo, mediante el acompañamiento a los estudiantes y sus familias, desde los procesos de enseñanza-aprendizaje según las exigencias del contexto, fortaleciendo las habilidades y destrezas lectoras, investigativas y de pensamiento, a través de diseños curriculares de avanzada que permitan el crecimiento personal, espiritual y profesional, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.

POLÍTICA DE CALIDAD

El **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, en clave de pastoral y desde su mejoramiento continuo, acompaña permanentemente a los estudiantes y sus familias durante el proceso formativo humano-cristiano; permitiéndole una preparación académica que le garantice el desarrollo de competencias básicas y generales para asumir liderazgos en su vida personal, profesional y laboral. Contamos con el personal idóneo y comprometido en la formación y crecimiento que garantiza el buen trato en las relaciones humanas, el desarrollo de procesos formativos, cognitivos y metacognitivos, el cumplimiento de las normas, requisitos y expectativas de las partes interesadas.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Mejorar los resultados del S.G.C., del ISCE y el ingreso a la educación superior de los estudiantes, fomentando en ellos la capacidad de pensar, leer, investigar y actuar, en las diferentes disciplinas, para que construyan su proyecto personal, profesional y laboral como sujetos al servicio de la sociedad.
- Incrementar la satisfacción del cliente, brindando a los estudiantes y sus familias un servicio educativo de calidad humano cristiano, a través de la implementación del S.G.C.
- Mejorar el clima laboral, gestionando un ambiente propicio basado en las relaciones humano cristianas con los proveedores internos y externos, fomentando el sentido de pertenencia y la motivación del personal.
- Aumentar el desempeño del personal vinculado a la institución, capacitándolo en competencias básicas, específicas y generales.
- Disminuir quejas y reclamos que permitan el mejoramiento continuo de nuestros procesos y servicios, mediante la evaluación, revisión y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo necesidades y expectativas de las partes interesadas.
- Incrementar el excedente económico institucional, con la permanencia de los estudiantes y sus familias, la reducción de la deserción y el aumento de nuevos cupos.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

LEMA

“LÍDERES EN FORMACIÓN CRISTIANA Y ACADÉMICA”

BANDERA

Está conformada por dos fajas horizontales del mismo tamaño, de colores amarillo y verde.

En la parte superior el amarillo simboliza la sabiduría, el resplandor, la riqueza, la Eucaristía y la vida del joven en búsqueda de un ideal.

En la parte inferior el verde que simboliza la esperanza, la libertad y la alegría.



ESCUDO

Lo conforman los siguientes elementos:

Sus colores dominantes son el amarillo y verde; hacen parte de su conjunto el rojo, negro y blanco.

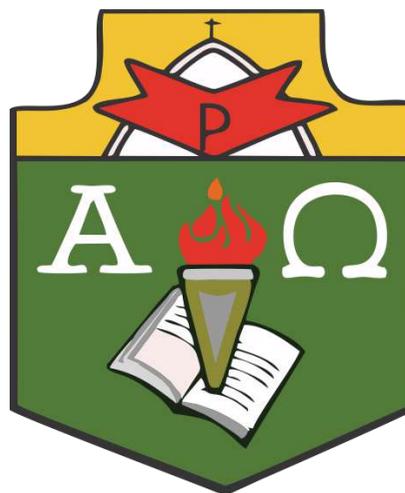
Su fondo amarillo y verde: Enfatizan los colores de la bandera, la lucidez de la sabiduría que impera, sobre la juventud. La máxima expresión se centra en la persona de Jesús, punto de referencia en todo quehacer intelectual.

La Cúpula: En cuya cúspide se vislumbra la Cruz, refleja la victoria del compromiso cristiano, del joven de honor que con prontitud vive a Jesucristo.

Alfa y Omega: Primera y última letra del alfabeto griego que según la misma escritura Santa son símbolo de Cristo, principio y fin de todas las cosas, causa única y sabia de toda sabiduría

El Libro: La fuente de donde se saca el saber

La Peveta: En todo el centro del escudo, confirma una vez más los grandes valores y virtudes que desde Jesucristo emanan hacia la transformación del mundo.



HIMNO

Letra: José Virgilio García Torres. Ex vice-rector.

Música: Carlos Vieco Ortiz.

CORO

De Cristo la luz irradiemos
Cual faros en medio del mar
Y con júbilo y gloria cantemos
La grandeza del rey celestial.

I

A tu cruz victoriosa seguimos
Por senderos de paz y de amor,
Predicando la fe y la justicia,
La virtud, la grandeza y el valor.

II

La verdad es la enseñanza cimera
Que en los labios de Cristo brilló,
Y en las mentes del gran Instituto,
Es el lema del joven de honor.

III

De la ciencia el perdón, tremolemos
Por la Patria con gran devoción
Y del vicio opresor liberemos
A las huestes del regio pastor.

IV

A luchar con ardor es consigna
Por un mundo mejor e ideal,
Con la justa esperanza de un cambio
Y el reinado de Cristo inmortal.

CORO

De Cristo la luz irradiemos ...

UNIFORMES ESCOLARES

El uniforme representa la imagen de la institución frente a la sociedad y a la comunidad educativa, por lo tanto, debe ser llevado con dignidad y respeto. En la institución educativa para la participación en el desarrollo de las actividades curriculares y de formación, los estudiantes usarán dos (02) uniformes así: de diario, de educación física.

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO DE TRANSICION A 11°

Yomber a cuadros del color y especificaciones reglamentadas por el Instituto, el largo del uniforme va a la mitad de la rodilla; para este uniforme se requiere de una blusa blanca de dacrón manga corta y cuello sport.

Medias: Media color blanco.

Zapatos: Color negro de atadura, deben permanecer siempre limpios y lustrados.

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO DE TRANSICIÓN A 11°

Jean azul sin adorno, zapatos o tenis totalmente de color negro de atadura (limpios y bien lustrados), medias oscuras (no tobilleras), correa color negro; y la camiseta en poliéster algodón, concuello y el escudo del Instituto al lado izquierdo a la altura del pecho.

Camiseta cuello verde (lunes, miércoles y viernes), camiseta cuello amarillo (martes y jueves).

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

Camiseta color blanco cuello redondo con el escudo del Instituto en el lado izquierdo, sudadera color gris claro con un listón azul rey a los costados, medias calcetines color blanco (no tobilleras), ytenis totalmente blancos sencillos sin adornos.

Parágrafo. Existe una chaqueta azul oscura para acompañar el uniforme de diario, la cual tiene el escudo del **ICRI**.

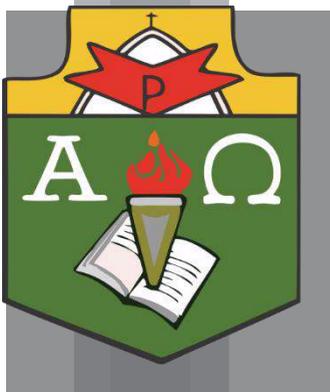
NORMAS PARA LA PRESENTACION PERSONAL

- El estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado y limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.
- Las uñas deben mantenerse limpias y recortadas.
- Cuando se está dentro y fuera de la institución debe llevarse muy bien el uniforme, completo y en orden, según lo anterior, con el fin de reflejar una excelente imagen del Instituto y sentido de pertenencia.
- El uniforme de diario y educación física deben utilizarse únicamente en los horarios establecidos.
- La chaqueta institucional hace parte de la imagen corporativa, debe llevarse en forma ordenada y limpia.
- Con el uniforme no se permite gorras o cachuchas.
- Para el caso de los estudiantes de grado undécimo, se tiene aprobada una chaqueta distintiva de carácter voluntaria, la cual solo debe ser usada exclusivamente por estos. Los estudiantes que no la hayan adquirido, deben utilizar la chaqueta institucional.

CAPITULO 1

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

***«La educación es
la interrelación de
obligaciones concurrentes
entre padres, estudiantes
e Instituto, tendientes a la
obtención de la formación
del estudiante».***



Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa.

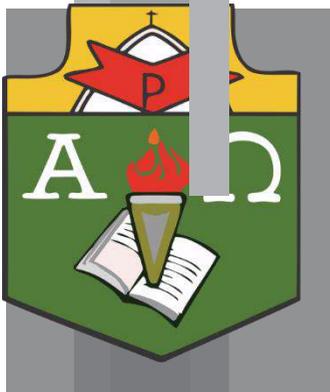
La Comunidad educativa está conformada por:

- Los estudiantes matriculados.
- Padres de familia o acudientes.
- Los docentes vinculados a la institución.
- Los directivos docentes.
- Personal administrativo y de servicios generales.
- Los egresados
- Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Instituto.

PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA

***«El estudiante ICRI,
se perfila como un crítico,
reflexivo, creativo,
autónomo, creyente y
competente.»***



1.1. ESTUDIANTE ICRI

El estudiante **ICRI** se perfila como un crítico, reflexivo, creativo, autónomo, creyente y competente para interpretar diferentes textos y contextos que permiten el acceso al conocimiento mostrando respeto por las normas y leyes. Sensible ante la problemática nacional y mundial, que le permite proyectarse como un ciudadano y católico comprometido con valores éticos y morales.

PERFIL ACADÉMICO

- a. Participa activamente en los procesos pedagógicos que le permiten una mejor formación integral para su desempeño profesional.
- b. Colabora con su actitud interesada por el conocimiento, el crecimiento personal, matizado de buen comportamiento para que en el aula de clase y en los distintos espacios pedagógicos haya condiciones para el trabajo intelectual.
- c. En relación con el conocimiento se fija metas altas imponiéndose una propia exigencia autocrítica y racional.
- d. Colabora con sus docentes y compañeros para que puedan alcanzar los logros propuestos.
- e. Presenta sugerencias respetuosas para el mejoramiento de los procesos pedagógicos.
- f. Hace uso racional de los recursos que se ponen a su disposición y de los materiales que él mismo porta y cuida sus útiles, el de los compañeros y material didáctico del plantel.
- g. Da soluciones a las dificultades que en los distintos procesos pedagógicos se le puedan presentar con oportunidad, cortesía, y haciendo uso de los conductos regulares de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.
- h. Estimula y hace partícipes a sus padres de los distintos procesos pedagógicos que le comprometen.

PERFIL ÉTICO Y RELIGIOSO

- a. Hace uso de buenas relaciones humanas manifiestas en el respeto por el otro.
- b. Se identifica como católico promoviendo y dando testimonio de su fe a través de sus actitudes, piedad y práctica sacramental.

- c. Es honesto, cortés, responsable, respetuoso y comprometido con los valores que fomentan en la comunidad educativa.
- d. Está animado por un rico espíritu de colaboración.

PERFIL SOCIAL

- a. Se dirige a formarse como un buen ciudadano, que lo demuestra respetando las normas y las leyes y con su comportamiento cívico e interés por el conocimiento y el desarrollo de la patria.
- b. Frente a la realidad colombiana se hace sensible con la problemática nacional, procura informarse de ella y discierne a su nivel sobre alternativas procurando un crecimiento cívico y político para su participación responsable como ciudadano del futuro.
- c. Es un promotor de valores entre sus compañeros.

1.2. DIRECTIVO ICRI

El directivo del **Instituto Cristo Rey de Itagiú**, es un profesional con una responsabilidad especial con la comunidad educativa y orientador de las estrategias educativas para una formación integral de los estudiantes e identificado con los principios de educación católica, presenta el siguiente perfil:

PERFIL PROFESIONAL

- a. Estimula, facilita y guía los procesos que al interior de la institución se dan de acuerdo con sus funciones específicas, en lo comportamental y/o lo académico.
- b. Se integra y participa activamente del trabajo en equipo con los otros directivos o con los estamentos que le corresponda y/o se lo soliciten.
- c. Su exigencia es alta, racional y justa.
- d. Denota idoneidad en su desempeño y para el cumplimiento de sus funciones, está en actitud de actualización y superación intelectual permanente, cuando las circunstancias se lo

demandan es abierto a asesorarse tanto dentro como fuera del plantel.

- e. Actúa con liderazgo frente a los otros estamentos demostrando conocimiento, seguridad, apertura, creatividad y capacidad para la toma de decisiones y autoridad e interés por las personas.
- f. Muestra responsabilidad en sus deberes y en todas sus funciones.
- g. Procura que en la institución haya un buen ambiente para el trabajo y el estudio.
- h. Brinda su atención a quienes se la soliciten, si no está a su alcance, orientará a las personas donde se la puedan brindar.
- i. Orienta positivamente la solución de las consultas que se le presenten evitando crear malestar al interior de la institución.

PERFIL ÉTICO Y RELIGIOSO

- a- Hace uso de buenas relaciones humanas manifestadas en el respeto por el otro.
- b- Está definido moral y religiosamente, se le identifica como católico porque promueve y da testimonio de su fe.
- c- Actúa dentro de los principios del proyecto de educación católica.
- d- Es honesto, imparcial, justo, prudente, respetuoso y comprometido con los valores que se fomentan en la comunidad educativa.
- e- Está animado por un rico espíritu de colaboración.

PERFIL SOCIAL

- a) Es un buen ciudadano, que lo demuestra al respetar las leyes y con su compromiso cívico e interés por el conocimiento y el desarrollo de la patria.
- b) Tiene definida su posición frente a la realidad colombiana, es conocedor de ella e interesado por contribuir a la orientación que los docentes den a las inquietudes de los estudiantes al respecto.
- c) Es un promotor de valores entre la comunidad educativa.

1.3. DOCENTE ICRI

El Documento de Aparecida en su No. 332 nos dice “Cuando hablamos de una educación cristiana, por tanto, entendemos que el maestro educa hacia un proyecto de ser humano en el que habite Jesucristo con el poder transformador de su vida nueva. Hay muchos aspectos en los que se educa y de los que consta el proyecto educativo. Hay muchos valores, pero estos valores nunca están solos, siempre forman una constelación ordenada explícita o implícitamente”. Así las cosas el docente cristiano se constituye en un modelo humano de gran trascendencia para la persona del estudiante, la familia y la sociedad, de ahí que “la ética profesional del maestro expresa, ante todo, un profundo respeto a la formación de nuevas generaciones”.

El documento de Santo Domingo dice: “Ningún maestro educa sin saber para qué educa y hacia donde educa”. Hay un proyecto de hombre encerrado en todo proyecto educativo, y este proyecto vale o no, según construya o destruya al estudiante; cuando hablamos de una educación cristiana, hablamos de que el docente educa hacia un proyecto de hombre, el hombre nuevo según Cristo.

En la nueva educación se trata de posibilitar el crecimiento y maduración de la persona según las exigencias de los valores y tipología propia del contexto latinoamericano.

Consecuentes con los criterios anteriores y de acuerdo con el entorno social en que está inscrita nuestra institución, el docente **ICRI** debe ser:

PERFIL ÉTICO Y RELIGIOSO

- a) Un formador de hombres de fe, amante de la búsqueda de la verdad, respetuoso de la personalidad y la individualidad de sus educandos.
- b) Que dé testimonio de vida cristiana, con base en la dignidad humana católica creyente.
- c) Que tenga definido el sentido cristiano frente a sus estudiantes.
- d) Que dé testimonio del Evangelio con verdadera autoridad moral, espiritual y religiosa.
- e) Que sea testimonio de lo que transmite como católico creyente.

PERFIL PROFESIONAL Y ACADÉMICO

- a) Un docente con prácticas éticas, morales e intelectuales que lo habiliten para actuar eficientemente en su misión formadora.
- b) Que sea idóneo en el desempeño de sus funciones, alto sentido de ética profesional.
- c) Que tenga disponibilidad para el diálogo sin llegar a perder su autoridad.
- d) Un docente permanentemente motivado para capacitarse, en un afán constante de superación por la actualización para brindar una mejor formación.
- e) Que sea una persona poseedora de un verdadero espíritu de investigación, capacidad lectora y con procesos de pensamiento desarrollados.
- f) Que sea una persona con un gran sentido de formación pedagógica.
- g) Que sea creativo y dinámico al impartir el conocimiento.
- h) Que sea una persona con gran sentido de pertenencia, lealtad y gratitud con la Institución.

PERFIL SOCIAL

- a) Un docente que busque el perfeccionamiento de la persona humana: en sí misma, en su relación con Dios, con el hombre y con la naturaleza.
- b) Que posea buenas relaciones humanas y sea consciente de su proceso de evolución.
- c) Que sea un estudioso, comprometido con las necesidades y proyectos de la comunidad.
- d) Que sea mediador del crecimiento personal y social.
- e) Que sea justo y humano, comprometido con la formación de sus estudiantes.
- f) Un docente promotor de iniciativas para proteger su propia salud y la de quienes dependen de él, logrando un respeto por su vida y la de los demás.
- g) Que sea un líder consciente de la problemática familiar de los estudiantes.

- h) Que sea un propiciador de momentos de diálogo con los padres de familia.
- i) Que sea una persona que se interese y trabaje por el bienestar del medio ambiente, originado en la sensibilidad humana y la protección de la naturaleza.
- j) Que sea solidario y tolerante ante los demás.
- k) Que sea un mediador para ayudar en la solución de conflictos.

1.4. LA FAMILIA ICRI

El Documento de Aparecida en su numeral 302 nos alienta frente al papel de la familia en nuestras instituciones la familia “patrimonio de la humanidad constituye uno de los tesoros más valiosos de los pueblos latinoamericanos. Ella ha sido y es espacio y escuela de comunión, fuente de valores humanos y cívicos, hogar en el que la vida humana nace y se acoge generosa y responsablemente”.

La familia, como célula básica de la sociedad y principio de la vida, es la primera educadora de los hijos por su misión de ser formadora de personas. Porque dan la vida a sus hijos, los padres tienen la obligación de educarlos. La Iglesia reconoce en los padres los primeros y principales educadores de sus hijos. Toda tarea debe capacitarla para permitir ejercer esta función. Este deber de la educación familiar es de tanta trascendencia que, cuando falta, difícilmente puede suplirse. La familia es, por tanto, la primera escuela de las virtudes sociales.

La Constitución Nacional defiende el valor de la familia en los siguientes artículos:

Artículo 5°. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 42°. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

Los padres de familia que matriculan a sus hijos en el **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, porque ven que este les llena sus expectativas, deben presentar el siguiente perfil:

Familia educadora de la Fe.

- a. Posee buenos principios morales y cristianos.

- b. Comprometida con la formación moral, cristiana y espiritual de sus hijos.
- c. Respeta los principios católicos que orientan al **Instituto Cristo Rey de Itagüí de Itagüí**.

Familia formadora de personas.

- a) Vive en permanente disponibilidad de diálogo con educadores y directivas.
- b) Comprometida con los principios, misión y filosofía de la institución.
- c) Participa con el proceso de formación integral de sus hijos.

Familia promotora del desarrollo.

- a. Manifiesta responsabilidad frente a las actividades propuestas por la Institución.
- b. Participa activamente en la integración de la comunidad educativa.
- c. Respeta y acata las normas del establecimiento.

Familia colaboradora en el servicio.

- a) Busca el diálogo permanentemente ante los conflictos.
- b) Inicia desde el hogar el valor del servicio fraternal y la colaboración solidaria.
- c) Alimenta constantemente el valor de la honestidad y sentido de pertenencia por la Institución.

EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO

Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “Acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria

potestad o acudientes debidamente autorizados”. Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

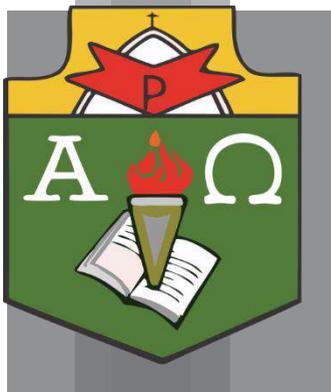
Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que “en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañadas de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben.” (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE

- a. Ser menor de edad.
- b. Tener dificultad de orden moral, penal o psicológico.
- c. Carecer de capacidad económica mínima, para respaldar al acudido.
- d. Estar vinculado a la Institución como estudiante, debido a que en algunas situaciones tendría que acudir simultáneamente como juez, fiscal, o defensor y por consiguiente esta situación es contraproducente. Los casos especiales serán autorizados por el Rector, por escrito.
- e. No compartir con el estudiante ningún grado de consanguinidad a menos que esté acreditado legalmente para ser acudiente.

CAPITULO 2

DERECHOS Y DEBERES



***«Hemos aprendido a volar
como los pájaros y a
nadar como los peces, pero
no hemos aprendido el
sencillo arte de vivir juntos
como hermanos.»***

2.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Como integrante de la comunidad educativa del **Instituto Cristo Rey de Itagüí** el estudiante tiene derecho a:

- a. Conforme con la Constitución Política de Colombia, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
- b. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
- c. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y valores que rigen al **Instituto Cristo Rey de Itagüí**. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
- d. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarla y hacerla respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
- e. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del Instituto y la Constitución Política.
- f. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
- g. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
- h. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea

personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.

- i. A la aplicación del debido proceso establecido en el Manual de convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- j. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
- k. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- l. Participar en las diferentes actividades del Instituto siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada uno, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la ley, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Instituto.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Instituto, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el Instituto ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del Instituto.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Manual de convivencia escolar según su nivel de competencia.
- m. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- n. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la

clase en perjuicio del aprendizaje.

DERECHOS ACADÉMICOS

- a. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
- b. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del Instituto.
- c. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- d. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y servicio psicológico, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- e. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final. En caso de objeciones o dudas se establece un tiempo máximo de tres días hábiles para realizar la respectiva solicitud de aclaración.
- f. Tener en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por los médicos y/o entidades de salud acreditadas y presentadas oportunamente. La Coordinación Académica, se reserva el derecho de establecer la validez de una ausencia que viene justificada.
- g. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

DERECHOS SOCIALES

- a. El estudiante tendrá derecho a conocer el Manual de convivencia del Instituto a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- b. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.

- c. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- d. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
- e. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del Instituto, la ciudad y/o el país.

DERECHOS ÉTICOS Y MORALES

- a. Recibir una educación con base en los principios institucionales.
- b. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del Instituto, con el fin de recibir una formación integral.
- c. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

2.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la adolescencia”).

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

- a. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, morales, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
- b. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
- c. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el Instituto.
- d. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
- e. Mantener un buen comportamiento en el Instituto y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos católicos.
- f. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
- g. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- h. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el Instituto y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
- i. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
- j. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- k. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
- l. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
- m. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios, cívicos y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del Instituto (desfiles, debates, conversatorios, etc.)

- n. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
- o. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
- p. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
- q. Portar el uniforme de diario y/o de educación física correctamente, en el día fijado en su horario escolar.
- r. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
- s. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
- t. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
- u. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades extracurriculares en las que se inscribe.
- v. Ausentarse del Instituto, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
- w. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965 hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015)
- x. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
- y. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente Manual de convivencia.

2.3. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los directivos y docentes del **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, tienen derecho a:

- a. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
- b. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- c. Ser escuchado oportunamente por las instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
- d. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Elegir y ser elegido como representante de los directivos y docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
- f. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- g. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
- h. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- i. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- j. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
- k. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
- l. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos

brindados por la comunidad educativa.

- m. Todos los derechos contemplados para los directivos y docentes en el reglamento interno de trabajo del **Instituto Cristo Rey de Itagüí**.
- n. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48, hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar):
- o. Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación.
- p. Transformar las prácticas pedagógicas.
- q. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
- r. Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
- s. Comunicar al Comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

2.4. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo y en especial los directivos y docentes del **Instituto Cristo Rey de Itagüí** tienen el deber de:

- a. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- b. Formar a los estudiantes en los valores institucionales y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
- c. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- d. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenece.
- e. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.

- f. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
- g. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
- h. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- i. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- j. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- k. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- l. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
- m. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
- n. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
- o. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
- p. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- q. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- r. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
- s. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- t. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
- u. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
- v. Cumplir a cabalidad con el Manual de funciones asignado para el cargo.
- w. Respetar y cumplir con el Reglamento interno de trabajo.
- x. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- y. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando

se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a una estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

- z. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.
- aa. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

2.5. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje

y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Ser atendidos por el equipo docente y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
- e. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- f. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- g. Participar en el proceso educativo que desarrolle el **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- i. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- j. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- k. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el

Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.

- l. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
- m. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- n. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la institución.
- o. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- p. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- q. Participar en programas y eventos del Instituto relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
- r. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
- s. Ser representado en el Comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965, hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- t. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965, hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- u. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
- v. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

2.6. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Titulo4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del Instituto.
- f. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- g. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- h. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros docentes de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- i. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

- j. Conocer y respetar la filosofía de la institución.
- k. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- l. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- m. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- n. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- o. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
- p. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
- q. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
- r. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del Instituto y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
- s. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Instituto y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
- t. Proveer a sus hijos permanentemente de los textos, útiles y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
- u. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el Instituto,

dentro de los 5 primeros días de cada mes.

- v. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
- w. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
- x. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
- y. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
- z. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
 - aa. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del Instituto.
 - bb. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
 - cc. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
 - dd. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Instituto.
 - ee. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
 - ff. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la

Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

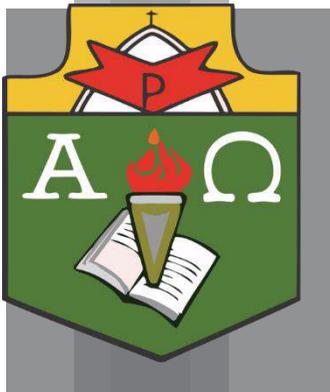
- Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o ante la Coordinación de Normalización, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio en la citación que se asigne para tal efecto.

CAPITULO 3

ESTÍMULOS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS



***«La responsabilidad
implica cumplir a
cabalidad los propios
deberes.»***

Para la aplicación del presente Manual de Convivencia en el Instituto existen los siguientes estímulos y correctivos pedagógicos:

3.1. ESTÍMULOS

- a. Felicitación en privado.
- b. Anotaciones positivas en la ficha del observador.
- c. Felicitaciones y reconocimiento en público.
- d. Mención y/o presentación en actos comunitarios.
- e. Diploma al finalizar el periodo escolar cuando llene los siguientes requisitos:
 - Alcance de los logros en cada una de las áreas y/o asignaturas en su totalidad.
 - Buenos modales, participación por lo menos en una actividad extracurricular dentro o fuera del Instituto y espíritu de colaboración.

NOTA: El diploma se asigna al estudiante mejor ubicado en los resultados de grupo.

- f. Designación para comisiones honrosas: Representante de grupo, seleccionado deportivo, representación cultural, cívica, religiosa o interinstitucional.
- g. Postulación a menciones de honor.
- h. Reconocimientos y distintivos con que cuenta la institución.
- i. Reconocimiento de mejor bachiller.
- j. Otros a juicio del Rector.

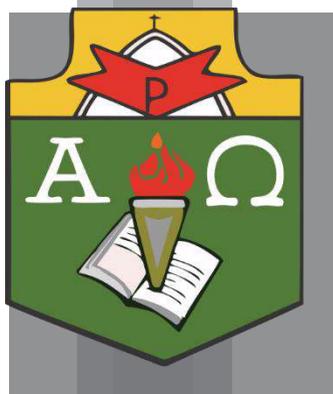
3.2. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES QUE SON RECONOCIDOS CON ESTÍMULOS POR PARTE DEL ICRI

- a. El esfuerzo y buen resultado académico.
- b. El cumplimiento de los contenidos de este Manual de Convivencia.
- c. Su compromiso, participación y resultados en las campañas institucionales.
- d. Los buenos modales.

- e. Los actos de solidaridad para con sus compañeros, el Instituto, la comunidad y/o particulares.
- f. El cumplimiento de sus deberes para con las organizaciones del Instituto, con que esté comprometido
- g. La buena representación que haga del instituto cuando se le asigne este honor
- h. Haber sobresalido individualmente o en equipo en las actividades religiosas, deportivas, culturales o cívicas del Instituto.
- i. El buen porte de los uniformes del Instituto, dentro o fuera de él.
- j. Destacarse en la asimilación y práctica de los valores de la educación católica mostrandoverdadero espíritu de superación.
- k. Otros aspectos a juicio del Rector, Consejo Directivo o Consejo Superior.

CAPITULO 4

EL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO



***«La justicia es la constante
y perpetua voluntad de dar
a cada uno su Derecho.»***

INTRODUCCIÓN

Los procesos disciplinarios adelantados, a medida que avanzan deben contar con la respectiva consignación de datos en cada paso y deben diligenciarse de tal forma que garanticen la concordancia entre los distintos textos que hagan parte de ello.

Ningún acto se sancionará dos veces en lo comportamental. Como sanciones se valoran las que este Manual de Convivencia presenta como consecuencia del quebrantamiento de normas, deberes y prohibiciones, las cuales serán determinadas atendiendo el debido proceso y de acuerdo con la gravedad del hecho, por lo tanto, el orden relacionado en el tema de sanciones no necesariamente requiere que las mismas sean aplicadas en forma secuencial, pues las sanciones son aplicadas de acuerdo con los contenidos de este Manual de Convivencia y la evaluación que realizan los organismos colegiales correspondientes.

EVALUACIÓN DE LO COMPORTAMENTAL

Se evalúa en forma objetiva, continua y permanente, teniendo en cuenta el análisis de los comportamientos descritos en el plan de aula y/o la ficha de seguimiento del estudiante y los demás instrumentos de control y seguimiento, además de la autoevaluación del estudiante (Art.29 C.P.N.).

4.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

- a. Función del proceso disciplinario escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- b. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Instituto y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
- c. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
- d. Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigadas, sancionadas y tratadas por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

- e. Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando el estudiante deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Manual de convivencia.
- f. Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- g. Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Instituto, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- h. Finalidad del Manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Instituto en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- i. Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- j. Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- k. Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual de convivencia.
- l. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- m. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
- n. Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
- o. Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

- p. Abuso del derecho. El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
- q. Función de la acción correctiva y de la sanción. Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
- r. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común): el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
- s. Participación. Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- t. Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- u. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

4.2. POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

4.3. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: *“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”*. Sentencia 967 de 2007.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

4.3.1. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- a. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- b. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
- c. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Manual de Convivencia.
- d. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores” en la aplicación del Manual de Convivencia.

4.3.2. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

- a- Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

b- Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el director de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinadora la procedencia de apertura del disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del disciplinario.

c- Apertura del disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

d- Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

e- Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

f- Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

g- Estudio del caso por parte del Comité Rectoral. Los miembros analizarán el caso verificando

la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la Rectoría través del acta de la reunión.

- h- Resolución rectoral. La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.
- i- Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
- j- Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

4.4. FALTAS DISCIPLINARIAS

FALTAS

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- b. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- c. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- d. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- e. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- f. La obligación que tiene el Estado de garantizarles a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

- a. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- b. El haber observado buena conducta anterior.
- c. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- d. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- e. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- f. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- g. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. Reincidir en las faltas.
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

- k. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otroscompañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- l. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- m. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

4.4.1. FALTAS LEVES

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra losvalores que el Instituto propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

- 1. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución al inicio de las clases y a los actos institucionales.
- 2. El uso de vocabulario soez u ofensivo.
- 3. La práctica de juegos bruscos con los compañeros.
- 4. Presentarse a la institución portando el uniforme incorrectamente o no portarlo sin justificación.
- 5. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
- 6. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.

7. Permanecer fuera del aula en horas de clase, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
8. Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos.
9. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución.
10. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, Secretaría, Coordinaciones, Sala de Profesores, Laboratorios, etc.
11. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
12. Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel.
13. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, biblioteca y uso de los baños y/o sanitarios.
14. Incumplimiento de los deberes escolares.
15. Tirar o arrojar basuras al piso durante el descanso y/o las clases.
16. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
17. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o discípulos.
18. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la clase, la jornada escolar y/o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
19. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del rector.
20. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los docentes o directivos de la institución.
21. Manifestar el afecto o la sexualidad, a través de caricias, besos, abrazos de manera

exagerada dentro de la institución.

22. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución o la Nación, tales como: Bandera, Escudo e Himno y Oración Institucional.
23. No entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes, las comunicaciones Institucionales, que se les envíe por su intermedio.
24. Ingresar o salir del plantel por los muros o por puertas diferentes a las autorizadas.
25. Ausencia temporal del establecimiento y de las clases sin previa autorización y aviso, o no presentarse a él por irse a sitios diferentes.
26. No presentación de excusa por escrito, al Coordinador dentro de los cinco días hábiles posteriores a su inasistencia.

Parágrafo: La existencia de 5 amonestaciones escritas en el proceso formativo por faltas leves, iguales o diferentes, constituye una falta grave.

4.4.2. FALTAS GRAVES

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Instituto, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

1. Acumular 5 amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Dañar candados, carteleras, puertas, muebles y enseres de la institución.
3. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.
4. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución.
5. Programar y/o participar, dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución educativa.

6. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o para su uso por parte de la institución.
7. Inducir, manipular u obligar a otra(s) persona(s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
8. Dejar de asistir o ausentarse, de la institución sin la debida autorización de su padre o acudiente.
9. Dar información falsa a los docentes o directivos docentes.
10. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución.
11. Rayar paredes, carteleras y baños de la institución.
12. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma. (Bullying y/o ciber bullying).
13. Tomar fotografías o hacer filmaciones o grabaciones en los diferentes escenarios del institutosin la debida autorización.
14. Tomar fotografías o hacer grabaciones y publicarlas en las redes sociales.
15. Incitar a las peleas o provocar conflictos entre estudiantes.
16. Tirar piedras, basuras u otros objetos a los sectores aledaños a la institución.
17. Cometer fraudes en evaluaciones y trabajos.
18. Indisponer con falsas acusaciones a su familia contra el Instituto o cualquier persona que pertenezca a él.
19. Hacer imputaciones falsas o chismes sobre compañeros, profesores, administrativos, padres de familia, estudiantes o demás personal de la institución.
20. Utilizar el nombre del Instituto para actividades de lucro personal o grupal sin previa autorización.
21. Vender artículos, realizar rifas, realizar actividades de lucro personal, sin autorización.
22. Reincidir o cometer tres (3) faltas graves, registradas en el plan de aula se convierte en una falta

gravísima con la aplicación del debido proceso.

23. Con tres faltas graves, se continúa proceso con el compromiso de mejoramiento y superación, el cual será evaluado por tres meses consecutivos. De darse la no superación, se pasará a contrato pedagógico.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados, da como sanción la retención del aparato y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa.

Parágrafo 3. El **Instituto Cristo Rey de Itagüí** no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

4.4.3. FALTAS GRAVÍSIMAS

Es toda tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas gravísimas:

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
3. Portar, distribuir o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
4. Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.
6. Incumplir un contrato pedagógico (de alcance disciplinario) previamente firmado por él y su acudiente.
7. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la

institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta de mayor entidad.

8. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
9. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
11. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución (brujería, prostitución, etc.).
13. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental de la vida.
14. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
15. Suplantar a compañeros(as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
16. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
17. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
18. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
19. Atraco, secuestro, extorsión, sicariato y delincuencia juvenil en general, dentro o fuera de la institución.
20. Portar, usar o distribuir literatura pornográfica.
21. La corrupción de menores.
22. Presentarse al colegio alicorado o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
23. Explotar detonantes o fulminantes y utilizar sustancias químicas dentro del plantel o en sectores aledaños, que contaminen el ambiente o perturben la tranquilidad.
24. Promover o realizar actos de rebeldía, impidiendo con ellos la realización normal de las actividades.
25. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psico-activas usando el uniforme.
26. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de

docentes y directivos docentes de la institución.

27. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psico-activas.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de decisión de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un procedimiento que garantice la correcta aplicación del debido proceso.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del Rector o del Comité Rectoral la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Instituto teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

4.5. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

4.5.1. QUÉ ES UNA SANCIÓN

Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

Sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la institución educativa a quien infringe las normas, establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden, asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

En todo caso, se garantiza a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.

La institución podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

- a. Amonestación Verbal. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.
- b. Amonestación escrita. Anotación en el observador del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- c. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Procede cuando el estudiante acumule en el observador del estudiante 5 amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El consejero de grupo o el profesor del área notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el acompañante grupal o docente del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- d. Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Instituto, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
- e. Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el coordinador de grado, el acompañante grupal, el docente a cargo o el Rector de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el observador del estudiante.
- f. Prohibición de representar el Instituto. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Instituto en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Instituto, la cual quedará consignada en el proceso formativo.
- g. Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves

y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- h. Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Instituto o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- i. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
- j. Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será uno (1.0)

4.5.2. COMPROMISO DE MEJORAMIENTO

Es una herramienta de tipo pedagógico, para aquellos estudiantes que han incurrido en tres faltas graves, durante el año, con la cual se evalúa el comportamiento del estudiante y su avance o no, mensualmente y por un período de tres meses consecutivos. La evaluación se hace por parte del Coordinador de Normalización, el consejero y el estudiante y teniendo en cuenta su plan de aula.

En caso de superación de las dificultades, se da por terminado el compromiso. Los padres de familia, firman el compromiso al inicio, mensualmente y al final, comprometiéndose también con el proceso.

Para la revisión mensual se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Con cinco faltas leves, no avanza.
- b. Con una falta grave, no avanza.
- c. Si tiene una falta gravísima, no avanza.

Si de los tres meses se tienen dos avances y un no avance, se supera el compromiso.

Si de los tres meses se tienen dos no avances y un avance, no se supera el compromiso y se pasa a contrato pedagógico.

En todos los casos, la evaluación final, se hará al terminar los tres meses.

4.5.3. COMPROMISO COMPORTAMENTAL

El compromiso comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos comportamentales:

- a. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
- b. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos comportamentales

Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el acompañante grupal el responsable de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

Compromiso de Matrícula en condición de última oportunidad

Como lo expresa la denominación, se utiliza cuando el Rector considera que, a pesar de la falta, es conveniente otorgar una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad

Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el Coordinador de grado el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

4.6. SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA

Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares, se

aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y en caso de tomar la decisión de enviarlo a casa, el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

4.7. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Instituto, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a Paz y Salvo por todo concepto con el Instituto, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

4.8. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO

En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, es decir, el estudiante va a terminar el año escolar desde casa. Para ello el Instituto se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El Instituto se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Instituto.

4.9. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS

En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

4.10. PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO

El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico o dificultades normativas.

4.11. TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN

“La inclusión significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y las específicas que presentan los estudiantes.” Estrategias apoyo a la gestión con enfoque inclusivo.

Según la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y la educación de calidad, para ello debe realizarse un trabajo mancomunado entre las instituciones estatales, la sociedad y la familia.

La Temporalización Asistida, es considerada una estrategia diseñada con el fin de dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.

La presente propuesta atiende a una de las estrategias para los ajustes razonables buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias para garantizar la vinculación de todos los estudiantes que presentan condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales), facilitando la permanencia y promoción en el entorno educativo. Teniendo en cuenta las “acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acordes con necesidades de protección propias y específicas.” (Ley 1618 de 2013. Capítulo 2, numeral 8). Lo anterior implica que se desarrollen acciones de seguimiento para determinar la calidad, cantidad y pertinencia e identificar

la efectividad en el proceso. Es importante que esta sea implementada después de haber agotado otros recursos pedagógicos.

Recibe la connotación de ASISTIDA, porque debe haber un acompañamiento permanente, debe ser evaluada de manera continua, por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia, para identificar:

- a. Si la estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante.
- b. Si es necesario ampliar su vigencia o;
- c. Si el estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual. .

En cualquiera de los casos es necesario dejar por escrito las observaciones pertinentes a las decisiones tomadas en el formato de “Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa” Formato N° 1.

CRITERIOS PARA ADOPTAR LA ESTRATEGIA

Los estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Debe existir un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución y externos (por ejemplo, psicólogo o maestra de apoyo).

La implementación de la temporalización asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el Manual de Convivencia. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del Comité Rectoral.

VIGENCIA

Teniendo en cuenta que la estrategia no es permanente y debe ser evaluada frecuentemente, se establecen unos tiempos para la aplicación de la misma.

REQUISITOS PARA FORMULACIÓN DE TALLERES

Los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por la temporalización. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características

del estudiante, y de acuerdo a las competencias que se pretende que él alcance. Las instrucciones deben ser claras y concretas, con la información pertinente que le posibilite el desarrollo del taller. Tener en cuenta los planes de apoyo sugeridos en el 1290, también lo propuesto en expedición currículo en las mallas curriculares.

TIPOS DE TEMPORALIZACIÓN

La estrategia debe ser evaluada cada dos semanas, y su implementación no debe exceder los 2 meses. Los acuerdos deben quedar por escrito en los formatos establecidos.

Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar.

Después de haber reconocido en qué momento del día al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día, enviando los talleres correspondientes a las horas de clase que no verá en la institución.

Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa.

Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días). Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la institución.

Las modalidades en la temporalización, deben ser evaluadas permanentemente y su debido registro en el Formato N° 2 “Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa), y de igual forma en el Formato N° 4 “Planilla Entrega de Talleres”.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

4.12. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Instituto, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

4.13. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

- a. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
- b. Citación al padre de familia o acudiente autorizado a través de la agenda escolar o formato establecido.
- c. Información mediante comunicación telefónica: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador del estudiante.

4.14. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

- a. Notificación personal: la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
- b. Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.
- c. Notificación por correo electrónico: Para los casos en que no sea posible que los padres de familia se acerquen al Instituto y siempre y cuando en el contrato de prestación de servicios se encuentre debidamente estipulado, podrá remitirse la notificación vía correo electrónico y se guardará el pantallazo del envío y de la respuesta de apertura del correo por parte del destinatario(s).

4.15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

4.15.1. RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal, por correo certificado o por correo electrónico y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición:

- a. Siempre debe presentarse por escrito.
- b. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- c. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- d. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: Todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.

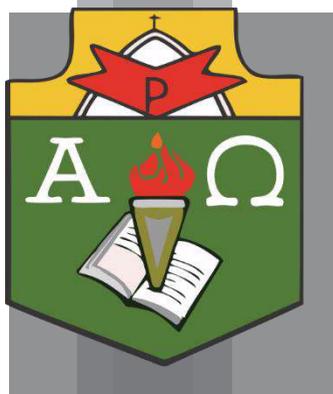
Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO - Retiro.

Parágrafo 3: Mientras no se agote el recurso otorgado la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Instituto; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la institución.

CAPITULO 5

EL GOBIERNO ESCOLAR

***«Los logros de una
organización son los
resultados del esfuerzo
combinado de cada
individuo.»***



GOBIERNO ESCOLAR

El Instituto Cristo Rey de Itagüí, establece el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar está conformado por:

1. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica-comportamental y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

5.1. RECTOR

El Rector es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8:

- a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico

de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

l. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.

m. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

n. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

o. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

5.2. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, con el fin de realizar un seguimiento en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, o según la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es velar por el correcto funcionamiento de la institución.

Miembros del Consejo Directivo: De conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo del **Instituto Cristo Rey de Itagüí** quedará integrado así:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Dos docentes (uno por Preescolar y Primaria y otro por Secundaria y Media) que serán elegidos por la asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
- d. Un representante de los estudiantes del último grado, diferente a quien fue electo como Personero Escolar.
- e. Un representante de los egresados.
- f. Un representante del sector productivo.
- g. Invitados.

Parágrafo: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la administración.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al Manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

- o. Reglamentar los procesos electorales del gobierno escolar.
- p. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

5.3. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Instituto y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Miembros del Consejo académico. El Consejo Académico del Instituto estará integrado por: el Rector, los Coordinadores y un docente por cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

Funciones del Consejo académico: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
- c. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.

- e. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
- g. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- h. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
- i. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

5.4. OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y SISTEMAS DE ELECCIÓN

En el marco de la filosofía del Instituto, y con base en la autonomía que reconoce la Ley General de Educación, la promoción y la elección para cualquier organismo institucional debe ajustarse a los principios que anima el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a la ética, lo que corresponde a afirmar que quienes se promueven o son promovidos deben distinguirse en la comunidad por su identidad con el Instituto, su espiritualidad, conocimiento de lo que van a hacer, deseo de servir, independencia de intereses personales o de terceros.

Éticamente quien se promueve o es promovido debe garantizar su idoneidad con una impecable hoja de vida que sirva de respaldo a sus intervenciones a los casos que adelante y por respeto a quienes represente.

5.4.1. REPRESENTANTE DE GRUPO

Es elegido entre los estudiantes de cada grupo de una terna presentada por ellos a la Rectoría en los primeros quince días del año lectivo procurando así que tanto los estudiantes como la instancia directiva del Instituto estén en igualdad de condiciones al elegir al estudiante que ha de servir de puente entre ambos. Según sea necesario es posible relevarle de su cargo con el consentimiento de ambas partes, estudiantes y Rectoría y se procede en la misma forma para su nombramiento.

FUNCIONES

- a. Debe ser autoridad en el grupo durante la ausencia del docente.
- b. Ser testigo de todo hecho presentado en el grupo, siendo honesto y objetivo a la hora de dar una versión.
- c. Evaluar a los docentes en compañía de los monitores durante cada periodo.
- d. Evaluar el grupo en el Comité de Convivencia, buscando fortalezas y debilidades, creando propuestas que ayuden a corregir las dificultades.
- e. Ser ejemplos de responsabilidad, cumpliendo con todas las obligaciones académicas y comportamentales en la institución.
- f. Ser líderes, propositivos y mediadores ante las dificultades que se presenten en el grupo.
- g. Estar pendiente del Plan de Aula, reclamarlo a Coordinación de Normalización y devolverlo a la misma cuando sea necesario.
- h. Revisar el control de tareas.
- i. Elegir el Representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

5.4.2. DELEGADOS DE LOS PADRES DE FAMILIA POR GRUPO

Es elegido entre los padres de familia de cada grupo en la primera Asamblea de padres de familia cada año lectivo y en los propios salones de clase con el fin de elegir entre esos delegados el Consejo de Padres, y para que cada grupo y sus padres tengan permanentemente representación frente a ella.

FUNCIONES

- a) Estar atento a las necesidades tanto de padres de familia, como de estudiantes, para luego transmitir las al Consejo de Padres.
- b) Asistir con puntualidad y diligencia a las reuniones, tanto de grupo como las convocadas por el Consejo de Padres.
- c) Apoyar y promover las diferentes actividades programadas por la institución en beneficio de toda la comunidad.
- d) Ser mediador entre posibles dificultades, inconformidades o desacuerdos que se puedan presentar.
- e) Ser el canal de comunicación entre los compañeros y las directivas.

- f) Asumir de manera responsable las tareas asignadas desde el Consejo o por las directivas.
- g) Guardar prudencia y discreción con todos los asuntos tratados en el Consejo.
- h) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que les atribuya este Manual de Convivencia.

5.4.3. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada una de las secciones, que se llamará presidente de sección o de curso. El Rector, en calidad de presidente del Consejo Directivo, convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar.

En el **ICRI**, con el ánimo de propiciar una participación real y directa, el Consejo de Estudiantes lo conforman los representantes de cada uno de los grupos, procurando de esta forma, que la particularidad de cada uno de ellos sea presentada de la manera más fiel y por un interesado directo.

FUNCIONES

- a. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Undécimo, diferente al Personero Escolar).
- b. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- c. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
- d. Participar de la evaluación institucional anual.
- e. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
- f. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
- g. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

5.4.4. MONITORES

5.4.5. PERSONERO ESTUDIANTIL

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, el Personero será un estudiante que curse undécimo grado, elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

Nota: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PERFIL

- a. Ser estudiante regular y legalmente matriculado.
- b. Cursar undécimo grado.
- c. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
- e. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
- f. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
- g. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser un educando que como persona y ser humano, se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.
- h. Tener mínimo dos años de antigüedad en nuestra institución educativa.

FUNCIONES

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el **Instituto Cristo Rey de Itagüí** señala como funciones del personero las siguientes:

- a- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las

obligaciones de los estudiantes.

- b- Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- c- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Nota: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

REVOCATORIA DEL MANDATO

- a. Ser remitido al Comité de Convivencia y/o Consejo Académico por dificultades en su proceso formativo.
- b. Desarrollar funciones diferentes a las establecidas para su cargo.
- c. Incumplir con los compromisos para los cuales fue elegido.

El Personero que sea removido de su cargo, será reemplazado por el estudiante que haya obtenido la segunda votación en la elección realizada.

5.4.6. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

5.4.7. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del **Instituto Cristo Rey de Itagüí** como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del Instituto mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento

en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Tener matriculado el hijo(a) y/o acudido(a) en el grado correspondiente y tener tres años de antigüedad.
- b. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- c. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Instituto y entrega al servicio educativo del plantel.
- d. Comulgar con la ideología del Instituto y con sus principios.
- e. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
- f. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- g. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Instituto.
- h. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Instituto por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
- i. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

- a) El Rector del Instituto.

b) El administrativo, directivo o educador designado por el Rector del Instituto.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

- a. Los representantes de los padres de familia.

SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Instituto asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Rector:

- a. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los Derechos del Niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- j. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del Decreto 1075 de 2015.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

- a. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- b. Por decisión del Consejo de Padres.
- c. Por el cese como estudiante del Instituto del hijo o de la hija a quien represente.

CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Participación del Consejo de Padres de Familia en el consejo directivo del Instituto. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5., del Decreto 1075 de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Instituto, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del Instituto o su delegado.

CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia del Instituto. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con el Rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

5.4.8. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia del **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

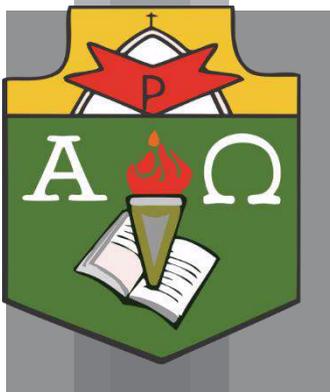
Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

CAPITULO 6

MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INSTANCIAS.

***«La alegría es oración,
la señal de nuestra
generosidad, de nuestro
desprendimiento
y de nuestra unión
interior con Dios.»***



Son todos aquellos instrumentos con los que cuenta la institución, para dar a conocer su filosofía, comunicar su pensamiento, integrar a la comunidad, informar, recrear, fomentar el conocimiento y/o agilizar el desarrollo de los distintos programas y proyectos.

También como medio de comunicación se incluyen las distintas carteleras que para ese fin han sido diseñadas con contenidos definidos: académicos, comportamentales, pastorales, administrativos e informativos.

6.1. COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Medio de difusión de las actividades semanales, correo institucional, nuestra página web www.icri.edu.co, a través de circulares o comunicados, resoluciones, etc.; donde se informa sobre cambios en el horario y algunas determinaciones de las directivas, reflexiones para la formación, entre otras.

6.1.1. ICRI DÍA A DÍA

Es un boletín informativo de tipo cultural y literario del Instituto, en su contenido aparecen artículos informativos, sociales, culturales, literarios, deportivos, campañas, procurando que la calidad y el cumplimiento se garanticen a la comunidad.

6.2. INSTANCIAS

CONDUCTO REGULAR

El **Instituto Cristo Rey de Itagüí** tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (undécimo) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el Conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

ASPECTO DE CONVIVENCIA

1. Docente de la materia o asignatura.
2. Director de Grupo.
3. Coordinación Convivencia.
4. Comité escolar de convivencia.
5. Rectoría.

ASPECTO COMPORTAMENTAL O DISCIPLINARIO

1. Docente de la materia o asignatura.
2. Docente Consejero de Grupo.
3. Coordinación Disciplina o Normalización.
4. Comité Rectoral.
5. Rectoría.

ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente de la materia o asignatura.
2. Docente Consejero de Grupo.
3. Jefe de Área.
4. Coordinación Académica.
5. Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Consejo Académico.
7. Rectoría.

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

6.3. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

Cuando el docente, orientador de grupo, o coordinador, citan:

- a. Se envía en un formato establecido por el Instituto, especificando fecha, hora y lugar de la cita.

- b. El padre de familia debe presentar este volante en portería al cumplir la respectiva citación.
- c. Cuando el padre de familia o acudiente requiere de una cita con el Rector, la pide personal o telefónicamente, en la Secretaría Académica con anticipación.
- d. Para la atención personalizada, cada docente acordará la cita con el padre de familia y/o acudiente, según disponibilidad en su horario de clase.
- e. Secretaría Académica presta atención durante la semana de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12 y de 1: 00 a 3:00 p.m.

6.4. LA ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en el **Instituto Cristo Rey de Itagiüí**, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Instituto y la injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015. Desde la Coordinación de Normalización, se ejerce el control diario de asistencia a clases.

6.5. INASISTENCIAS

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica, sólo se justifica cuando:

- a- Se presenta incapacidad médica emitida por la EPS.
- b- Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- c- En los casos en los cuales el estudiante esté representando al Instituto, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del Instituto.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y/o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia, a la Coordinación de Normalización, quien deberá revisarla y si es justificable, aprobarla el mismo día. A partir de este momento, el mismo estudiante deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia, cuenta con una semana para ponerse al día. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar y la nota será de 1.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus progenitores y/o acudientes.

6.6. EXCUSAS

El Instituto sólo acepta una excusa en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse ante Rectoría o a quien se delegue; quien las autorizará y firmará, informando a los docentes correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas y en el formato establecido por la institución. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes y dentro del tiempo establecido, cuenta con una semana para ponerse al día, o al tiempo establecido por la institución, de acuerdo con la situación del estudiante.

6.7. RETARDOS

El estudiante que llegue al Instituto después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la recepción y permanecer dentro de la institución, hasta que se le autorice el ingreso al salón. Cuando un estudiante llega tarde con justa causa y tiene una actividad evaluativa programada, cuenta hasta con una semana para ponerse al día.

Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

6.8. PERMISOS

Los permisos para salir de la institución durante el horario escolar, se deben solicitar por escrito, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona, mayor de edad designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por el Rector o por la persona encargada.

6.9. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS U OTROS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO

En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la coordinadora y el rector. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

6.10. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O CULTURALES EXTERNAS AL INSTITUTO

El estudiante deberá presentar al Instituto la solicitud emitida por la entidad externa a la que representará, entregando los soportes correspondientes. Esta solicitud se debe presentar con una semana de anterioridad, para su estudio, en caso de ser aprobada, el estudiante a su retorno, cuenta con una semana para ponerse al día con sus responsabilidades académicas.

6.11. PERMISOS PARA AUSENTARSE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR VIAJES O ACTIVIDADES FAMILIARES

De ninguna manera la institución autoriza la inasistencia de los estudiantes durante el tiempo escolar, para efectos de actividades o viajes familiares, que no correspondan a un evento justificado.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, actos religiosos o culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito de la Coordinación de Normalización.

Parágrafo 1. Después de ingresar al Instituto en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita de los padres de familia y sin la aprobación institucional respectiva.

Parágrafo 2: La Rectoría se reserva el derecho de dar la autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas y/o disciplinarias.

Parágrafo 3: En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

6.12. OTRAS ACTIVIDADES

El Instituto no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: Prom., anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas de la promoción, etc.

6.13. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas: académicas, sociales, convivencias y otras actividades institucionales que

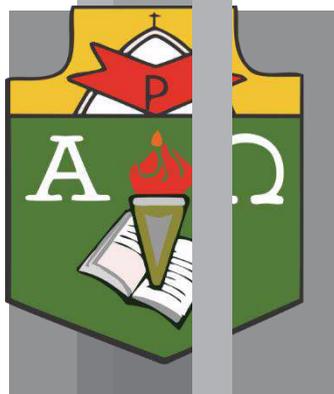
tengan lugar fuera del campus del Instituto, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para salidas pedagógicas y convivencias programados por la institución el estudiante debe:

- a. Presentar permiso escrito y firmado por sus padres o acudientes; si no la presenta, el estudiante deberá asistir normalmente a la jornada escolar y en caso de una salida general, permanecerá en la institución hasta que los padres o acudientes se presenten por él.
- b. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
- c. Llevar los alimentos e implementos necesarios para la jornada.
- d. Acogerse a las normas establecidas por la institución para estas actividades.
- e. Portar, carné estudiantil del Instituto y póliza de seguro vigente
- f. Portar el uniforme del Instituto establecido para dicha actividad.

CAPITULO 7

BIENESTAR COMUNITARIO Y AMBIENTE ESCOLAR

***«El fruto del silencio
es la oración.
El fruto de la oración
es la fe.
El fruto de la fe
es el amor.
El fruto del amor
es el servicio.
El fruto del servicio
es la paz.»***



7.1. BIBLIOTECA CELEDONIO ARISMENDI

OBJETIVO

Servir de recurso a la comunidad educativa del **ICRI**, para el apoyo de los distintos procesos académicos, culturales e intelectuales.

REGLAMENTO

- a. El horario de atención a la comunidad educativa es de 7:00 am. a 1:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:00 pm.
- b. Para los préstamos del material bibliográfico a los estudiantes, estos deben dejar en depósito el carné estudiantil vigente y se hará de cinco días, 2 libros máximo. A los docentes los libros que requieran, por todo el período escolar, sólo que en junio deben renovar el préstamo. Pasados los días solicitados del préstamo tiene una multa que incluye los días sábados, domingo y días festivos.
- c. El material de referencia solo es prestado de un día para otro, con autorización de Rectoría, y/ o su delegado y está ubicado en el sitio así identificado.
- d. Para reservar un material bibliográfico se hará con un día de anticipación.
- e. El personal que acceda al servicio de la biblioteca debe tener conocimiento previo del reglamento. Incluye (comportamiento, uso del sistema, formalidad para préstamos, etc.).
- f. En caso de pérdida del material prestado debe reponerlo con las mismas características o su valor en efectivo, en un tiempo no mayor del mes en curso.

DERECHOS

- a- El usuario tiene derecho a utilizar la sala de lectura de la biblioteca para realizar las consultas, tareas e investigaciones.
- b- El usuario tiene derecho a solicitar en préstamo los materiales que pertenecen a las colecciones de la biblioteca, previa presentación del carné estudiantil o el documento de identidad y

la firma de la ficha respectiva.

- c- El usuario tiene derecho a solicitar el préstamo para fotocopia de los materiales que pertenecen a las colecciones de Referencia, Archivo Vertical y Hemeroteca, previa presentación del documento de identidad o el carné estudiantil.
- d- El usuario tiene derecho de recibir asesorías individuales, en grupo por medio de los cursos de inducción o de referencia y a través de las herramientas pedagógicas diseñadas para la promoción y difusión de los servicios de la biblioteca.

DEBERES

- a. El usuario debe cumplir con los requisitos establecidos por la biblioteca para disponer adecuadamente de los servicios que esta le brinda.
- b. El usuario solo podrá utilizar la biblioteca de lunes a viernes, durante los descansos, para realizar sus consultas o en la jornada contraria (individual), en grupos cuando sea con acompañamiento del docente o autorizado por el (los) Coordinador(es).
- c. El usuario debe devolver el material en la fecha establecida.
- d. El usuario debe abstenerse de consumir alimentos y bebidas en la biblioteca.
- e. El usuario debe conservar el orden del mobiliario de la biblioteca (esto es sillas y mesas), además del aseo y tono de voz adecuados.
- f. El usuario debe solicitar con respeto, las orientaciones sobre el uso y manejo de la biblioteca.
- g. El usuario debe cancelar en la Tesorería de la institución, las multas establecidas por demora en la devolución del material que llevó en préstamo.
- h. Los recibos que demuestran el pago de las multas deben ser entregados a la bibliotecóloga.
- i. El usuario debe cancelar el valor del material(es) que haya perdido o que en su defecto haya deteriorado (cancela en la Tesorería de la institución) o lo adquiere para reponerlo por otro similar o solicitarle a la bibliotecóloga orientación para el reemplazo del título perdido.
- j. El usuario debe devolver el material de Referencia (Biblia, diccionarios), al finalizar la jornada escolar, previa presentación del documento de identidad o carné estudiantil, en

caso contrario pagará en la Tesorería de la institución la multa establecida por día.

- k. El usuario debe dejar la silla en orden y sobre la mesa el material consultado, por ningún motivo podrá ubicar el material.
- l. Los usuarios que deben libros y/o multas en la biblioteca no podrán reclamar el Paz y Salvo respectivo.

DEBERES DE LOS DOCENTES

- a. Debe acompañar a su grupo, cuando visite la biblioteca para realizar las consultas e investigaciones, responsabilizándose de su comportamiento y buen orden de la sala de lectura.
- b. El docente, solo podrá enviar a la biblioteca al estudiante(s) que sean autorizados previamente desde la(s) Coordinación(es).
- c. Debe firmar la ficha de préstamo como signo de responsabilidad frente al material que ha llevado en préstamo.
- d. Debe aplicar el correctivo necesario en caso de que alguno de los estudiantes a su cargo, se comporte de manera inapropiada en la sala de lectura de la biblioteca.
- e. Tiene el derecho de reservar con un día al menos de anterioridad la sala de lectura, previa solicitud mediante formato establecido para ello.
- f. Debe devolver el material al finalizar el semestre académico con miras a obtener el Paz y Salvo de la biblioteca.
- g. Debe reservar con anticipación el material que desea llevar al salón de clase, previa solicitud a través del formato establecido.
- h. Debe devolver el material que pertenece a la colección de Referencia (Biblia y diccionarios), antes de finalizar la jornada escolar.
- i. Debe preservar el orden de la silla utilizada y dejar sobre la mesa el material consultado, por ningún motivo podrá ubicarlo.
- j. El uso del servicio de la biblioteca para los docentes comienza en la mañana a las 7:00 am. a 1:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:00 pm., de lunes a viernes.

PAUTAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA

- a- Presentar carné del Instituto actualizado.

- b- El usuario sólo podrá ingresar a la sala de lectura, un cuaderno o en su defecto hojas en blanco, los demás objetos personales serán ubicados en el lugar asignado para ello.
- c- El material consultado debe dejarse sobre la mesa.
- d- Durante la realización de consultas individuales o en grupo, los usuarios deben hacerlo en voz baja.
- e- Se retendrán los materiales de otras bibliotecas cuya posesión aparezca irregular y se devolverán a la institución de donde procedan.
- f- En caso que se requiera, el usuario debe permitir ser requisado al igual que sus pertenencias.
- g- Los equipos manuales o automatizados, de que dispone la biblioteca, sólo pueden ser utilizados por los alfabetizadores, con previa autorización de la bibliotecaria, ya que son para el uso exclusivo de los empleados de la institución.
- h- Sólo se permitirá el ingreso de equipos audiovisuales por parte de los estudiantes, cuando sirvan como complemento a la realización de talleres y/o seminarios, previa autorización de las directivas.

PRÉSTAMOS

- a. Tanto para el préstamo como para la devolución del material bibliográfico, debe hacerse personalmente y ante la bibliotecaria; sólo en casos especiales y con previa autorización podrá hacerse a través de terceros.
- b. La bibliotecaria realizará una revisión estricta del material, tanto en el momento del préstamo como de su devolución.
- c. Los servicios que la biblioteca le brinda al usuario, están dirigidos al personal vinculado con la institución, y sólo podrán utilizarlos aquellos quienes presenten el carné que los acredite comotal, en el caso de los padres de familia, anexo al carné del hijo, deben presentar la Cédula de Ciudadanía.
- d. Los usuarios tienen derecho al préstamo de hasta dos títulos bibliográficos o revistas.
- e. Para el préstamo del material debe presentarse el carné de estudiante actualizado.
- f. La renovación del préstamo sólo puede efectuarse en el caso de no existir solicitudes anterioresde

otros usuarios y encontrarse a Paz y Salvo con la biblioteca.

- g. El material bibliográfico vencido no será renovado.
- h. El material bibliográfico debe reservarse con anticipación.
- i. Para los exalumnos no hay préstamos, sólo el servicio de consulta previa presentación del carné de exalumno.

NOTAS

- a) Tiempo de préstamo, libros de colección general: 8 días; revistas, documentos, recortes de prensa: 5 días.
- b) Los materiales que conforman la colección referencia: enciclopedias, diccionarios, atlas; por constituir un material de consulta rápida no se prestan para fuera de la biblioteca.
- c) La sanción a los usuarios que se retrasen en la devolución del material, es la suspensión del préstamo por un período doble al tiempo del retraso, además deberá pagar una multa de acuerdo a lo estipulado anualmente, por día, incluyendo los fines de semana.
- d) Los usuarios que mutilen o deterioren el material bibliográfico, pierden el derecho al uso de la biblioteca y sus servicios, sin perjuicio de la respectiva sanción disciplinaria de acuerdo con este Manual de Convivencia y la reposición del material. En caso de pérdida deberá adquirir el material y reponerlo o cancelar su valor comercial.
- e) Las anomalías dentro de la biblioteca serán informadas inmediatamente al respectivo director y/o coordinador de la jornada.

7.2. PSICORIENTACIÓN

OBJETIVO

Brindar un trabajo orientado al mejoramiento de la salud mental, individual y colectiva, a través de diferentes trabajos de apoyo y orientación.

CONDICIONES

El servicio se da a través de remisiones o por directa solicitud del interesado, evaluando la situación, lo que permite diseñar las distintas estrategias necesarias para la atención y con previo consentimiento del padre de familia o acudiente.

7.3. CAFETERÍA

OBJETIVO

Brindar a los estudiantes de todos los niveles una alimentación oportuna que les permita continuar con sus actividades.

CONDICIONES

El servicio de cafetería se presta por medio de contrato con un administrador experto en el campo y que llena los requisitos comerciales y de sanidad para estos menesteres, con supervisión de servicios y precios por la parte administrativa.

- a. Tener lista de precios visibles para la comunidad educativa.
- b. El horario de atención para los estudiantes es durante los descansos.
- c. Cinco minutos antes de terminar el descanso, se suspenderá el servicio.
- d. Durante la clase de Educación Física se permitirá solo la venta de líquidos.
- e. Que se ofrezca un servicio pensando en la satisfacción del cliente (Alimentos saludables, buen trato, buenos precios).

7.4. PAPELERÍA

OBJETIVO

Brindar a los estudiantes de todos los niveles el material necesario para el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

CONDICIONES

- a. El servicio de la papelería se presta por medio de un contrato que llene los requisitos comerciales, con supervisión de servicios y precios por la parte administrativa.
- b. Tener lista de precios visibles para la comunidad educativa.
- c. El horario de atención para la comunidad educativa es de 6:00 a.m. a 3:00 p.m., y para los estudiantes durante los descansos. Para comprar durante las clases debe tener autorización previa del docente.
- d. Que se ofrezca un servicio pensando en la satisfacción del cliente (Buen trato, buenos precios, personal de apoyo durante los proyectos).

7.5. CONVIVENCIAS

OBJETIVO

Fomentar la vivencia comunitaria de la fe y propiciar el despertar del compromiso cristiano, sobre todo en la generosidad y la convivencia armónica.

CONDICIONES

Los grupos de bachillerato tienen una al año, acompañados por su consejero de grupo y/o psicororientador.

7.6. EUCARISTÍA

OBJETIVO

Celebrar la fe cristiana de quienes conforman la comunidad educativa.

CONDICIONES

En el transcurso del año cada grupo cuenta con varias celebraciones eucarísticas además de las celebraciones con toda la comunidad en los momentos más significativos de la vida de fe de la

comunidad.

La asistencia es en comunidad y de carácter obligatorio, es tenida en cuenta, así como la calidad de la participación del estudiante.

7.7. RECREACIÓN Y DEPORTE

OBJETIVO

Brindar a la comunidad educativa espacios físicos y prácticos en los que estas actividades de carácter complementario contribuyan al descanso, a la sana convivencia y a los procesos educativos que el Instituto adelanta.

CONDICIONES

Para su realización se cuenta con dotación deportiva para deportes de conjunto: fútbol, básquetbol, voleibol, así como las áreas correspondientes a su práctica. En el Instituto con el ánimo de aliviar los costos educativos provee al estudiantado para las distintas competencias de petos que reemplazan los tradicionales uniformes por grupo, los implementos entregados son responsabilidad de quien los recibe y el docente al frente del evento.

En los deportes individuales no solamente se cuenta para el entrenamiento con el docente de la asignatura de Educación Física, sino con estudiantes destacados en ese deporte en las respectivas ligas y matriculados en el **ICRI**.

La práctica deportiva conlleva una normatividad que aparece en el Reglamento llamado Juegos Deportivos Interclases, los que son responsabilidad del Comité de Deportes.

7.8. SEGURO DE VIDA Y SALUD

Al momento de la matrícula los estudiantes y los padres contratan con una empresa aseguradora particular e independiente al Instituto a través de póliza por un año, un seguro de vida y salud para la protección del matriculado. La empresa aseguradora será aquella que ofrezca las mejores garantías y de mejor cumplimiento a las cláusulas en el año inmediatamente anterior, hasta que incurra en incumplimientos.

7.9. BECAS

Existen dos clases de becas: las académicas y las solidarias.

En el Instituto, ofrecemos la posibilidad de becas solidarias para aquellos estudiantes y sus familias que tienen dificultades de tipo económico y que pueda ser verificable.

PROCESO

Escribir al Instituto una carta al final del año, o principio del siguiente, donde se manifieste las dificultades.

Por cronograma, el Instituto tiene las siguientes fechas:

- a. Fecha límite de entrega.
- b. Fecha para estudio.
- c. Fecha de entrega de beca.
- d. La beca se hace efectiva a partir del mes de marzo (por 10 meses).

REQUISITOS

- a. Que el beneficiario no sea estudiante nuevo, excepto si son tres o más estudiantes hermanos matriculados en el Instituto.
- b. Que no presenten dificultades académicas o comportamentales.
- c. Que el beneficiario con el auxilio no sea repitente.
- d. Cuando son tres hermanos o más, recibe el auxilio, el del grado superior.
- e. Los empleados reciben ayuda para sus hijos matriculados en la institución, de acuerdo a lo aprobado.
- f. Que cada año se haga la solicitud por escrito.

COMPROMISOS

- a) Mantener la pensión al día.
- b) Colaborar con las actividades y campañas institucionales.
- c) Si el beneficiario de la beca pierde cuatro o más áreas, para el periodo siguiente se le suspenderá la beca.

7.10.AMBIENTE ESCOLAR

NORMAS DE CUIDADO CON EL MEDIO AMBIENTE

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA

Todos los integrantes de la Comunidad **ICRI** deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y salud pública que preserven su bienestar, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas que a continuación se señalan:

NORMAS BÁSICAS DE ASEO PERSONAL Y DE SALUD INDIVIDUAL

- a. Bañarse diariamente y mantener las uñas, uniformes y calzado limpios.
- b. Cepillarse los dientes después de cada comida, mínimo tres veces al día.
- c. Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
- d. Mantener el cabello limpio, utilizar elementos de aseo personal como desodorante, jabón, champú, etc.
- e. Seguir una dieta sana y balanceada.
- f. Mantener y conservar limpios y en buen estado los útiles escolares.
- g. Realizar ejercicio diariamente teniendo en cuenta las limitaciones personales y las indicaciones médicas.
- h. Mantener todos los espacios libres de basura.

NORMAS EN RELACIÓN A LA SALUD PÚBLICA

- a- Aplicarse las vacunas y los medicamentos que requieran para prevenir enfermedades

o restablecer la salud.

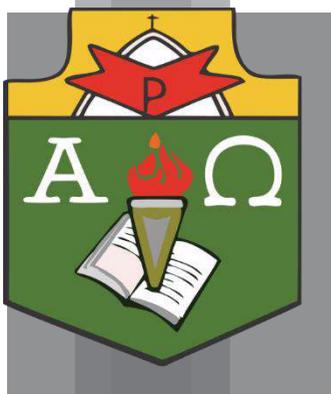
- b- Evitar asistir a la institución en caso de padecer una enfermedad infectocontagiosa (viruela, rubeola, sarampión, dengue, zika, chicunguña, etc).
- c- Conservar los baños limpios y en buen estado.
- d- Darle un buen uso al manejo de las basuras (utilizar las canecas adecuadamente y no hacer quemadas).
- e- Cuidar las plantas y los animales.
- f- Evitar siempre ruidos innecesarios, la contaminación del agua y del aire.
- g- Evitar el despilfarro de agua, energía eléctrica y papel usando únicamente lo necesario.
- h- Contribuir y conservar el aseo del aula de clases, cafetería, restaurante y demás espacios del plantel limpios y organizados.

ACATAR PAUTAS DE PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y TABAQUISMO, TALES COMO:

- a. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
- b. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
- c. Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no tengan la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas.

CAPITULO 8

REQUISITOS DE ADMISIONES



«Cuando tratamos de descubrir lo mejor que hay en los demás, descubrimos lo mejor de nosotros mismos.»

8.1. PROCESO DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Al anunciar la existencia de cupos en el Instituto según capacidad y grados, el aspirante o sus padres deberán presentarse en la Secretaría, provistos de: fotocopia del último período o grado cursado, con disciplina buena y conducta excelente, (respaldadas por fotocopia de la ficha observador), buen rendimiento académico, Registro Civil de nacimiento.

REQUISITOS DE EDADES

PREESCOLAR: Mínimo 5 años, máximo 6.

PRIMERO: 6 años

SEGUNDO: 7 años

TERCERO: 8 Años

CUARTO: 9 años

QUINTO: 10 años

SEXTO: 11 años

SÉPTIMO: 12 años

OCTAVO: 13 años

NOVENO: 14 años

Las edades a que se refiere tienen un cumplimiento de plazo aproximado al primero de abril del año para el que se inscribe.

Cada uno de los grados anteriores sólo admite aproximadamente en el aspirante un año adicional máximo. La edad se sustenta en el momento de la inscripción con el Registro Civil.

Todo aspirante nuevo al **Instituto Cristo Rey de Itagiú**, dispone de una sola oportunidad para presentar la prueba de admisión, sólo se recibirá por segunda vez y para el año siguiente papelería y se le abrirá opción al estudiante que en el año anterior no cumplía requisitos de edad por estar por debajo de lo establecido.

Ni la recepción de esta papelería, ni haber adelantado los pasos que a continuación se presentan, compromete al Instituto con la admisión del aspirante quien cancelará los costos de papelería y

trámites, los cuales no son reembolsables.

PASOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Todos los aspirantes y sus padres de familia presentaran una entrevista con los docentes encargados de dicho proceso, además los estudiantes realizaran una prueba escrita sobre los conocimientos básicos en el área de matemáticas y lenguaje según el grado de escolaridad en el que se encuentren.

Además, los padres de familia recibirán una inducción sobre los procesos académicos y de normalización que maneja la institución, dicha información será presentada por los coordinadores respectivamente.

OTROS ASPECTOS PARA SER TENIDOS EN CUENTA POR EL ASPIRANTE Y SU FAMILIA O ACUDIENTES

El **ICRI** es una institución confesional católica, para educar de acuerdo con el proyecto educativo de la escuela católica, lo que define y enmarca la filosofía institucional.

Aspirar como estudiante nuevo o antiguo, conlleva la aceptación de la filosofía institucional y de este Manual de Convivencia, por ello el Instituto recomienda a los interesados en cupos o en renovar la matrícula, informarse sobre ambos antes de su inscripción para que tomen una decisión seria y responsable. Ninguna persona del **ICRI**, puede pretender influir en el trabajo y las decisiones del Comité de admisiones para favorecer a uno o a unos estudiantes, de esta manera se logra que:

- a- Todos los aspirantes estén en igualdad de condiciones.
- b- Se inicie un proceso de educación matizado de ética con el que se contribuya a la educación en valores.

El contrato de matrícula que se firmará, de ser admitido el aspirante, tiene una duración de un año que corre a partir de la firma de su matrícula.

8.2. COSTOS EDUCATIVOS

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o cooperación educativa.

En el **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, el pago de las matrículas y pensiones se hace de acuerdo

con las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo, avaladas por el Consejo Superior y previamente autorizadas por la Secretaría de Educación de Itagüí, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.8., del Decreto 1075 de 2015.

8.2.1. MATRÍCULA

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al Servicio Educativo ofrecido por el **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, o cuando esta vinculación se renueva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el Instituto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.4., del Decreto 1075 de 2015.

8.2.2. PENSIÓN

Es la suma mes a mes que se paga al Instituto, por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados, artículo 2.3.2.2.1.4., del Decreto 1075 de 2015.

El cobro de dicha pensión se hará por mensualidades anticipadas, pagadas los 5 primeros días de cada mes, desde febrero hasta noviembre (10 meses en total). El valor de la pensión debe cancelarse en el banco autorizado por la institución. El no pago oportuno de la pensión, le generará al padre de familia o acudiente, un cobro adicional por concepto de intereses por mora, equivalente a la tasa de interés establecida por el mercado financiero.

El valor de la pensión anual, será respaldado por un Contrato y Pagaré, que será firmado el día de la matrícula del educando.

8.2.3. OTROS COBROS

Son las sumas que se pagan por servicios del Instituto, distintos de los anteriores conceptos (Matrícula y Pensión), y fijados de manera expresa en este manual, y que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos por el plantel, tales como:

- a- Convivencias escolares.
- b- Seguro de Accidentes: Este cobro se hace una vez al año y su finalidad es amparar al estudiante

en caso de accidente, invalidez o muerte, dentro y fuera de los predios del Instituto, durante las 24 horas del día. El valor equivale a lo cobrado por la empresa corredora de seguros que lo suministra.

- c- Apoyo psicopedagógico.
- d- Salidas pedagógicas.
- e- Actividades culturales.

8.2.4. COBROS OCASIONALES

Son los originados a lo largo del año escolar y que no están estipulados dentro del valor de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados por los padres de los estudiantes como otros cobros, tales como:

- a. Convivencias, salidas pedagógicas, ecológicas, recreativas o culturales. El costo de estas actividades les será informado a los padres de familia a través de circular de acuerdo a los valores cobrados por los sitios a los que se determine asistir.
- b. Derechos académicos para los grados de los estudiantes de Transición, Quinto y Undécimo. El valor de estos derechos se acuerda con los padres de familia de estos cursos en forma voluntaria.
- c. Constancias, certificados de estudios, copias de boletines que soliciten los padres de familia o diligenciamiento de formularios. Estos documentos serán entregados tres días hábiles después de la solicitud en la Secretaría del plantel.
- d. Es deber de los padres de familia y estudiante realizar el pago de los daños ocasionados por el estudiante a muebles, enseres, equipos, e instalaciones.
- e. Copia del carné estudiantil y copia del recibo de pensiones. Si el padre de familia requiere de una copia de alguno de estos documentos, deberá presentar a la Secretaría del plantel una carta en la que manifiesta la pérdida de dicho documento y la solicitud de una copia del mismo cancelando el valor que este requiere, el cual le será entregado tres días hábiles después de realizada la respectiva solicitud.

8.3. TEXTOS, ÚTILES Y UNIFORMES

En observancia a lo estipulado por la Ley 1269 de 2008, el **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, entregará a los padres de familia, desde antes del momento de la matrícula, la lista completa

de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente.

El **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, se encuentra en régimen de Libertad Regulada, y continúa en él, dado que las condiciones de Evaluación y Clasificación no han cambiado.

Nota: Los estudiantes que no estén a Paz y Salvo en las pensiones del año anterior, no podrán matricularse para el grado siguiente.

8.4. PROCEDIMIENTOS

8.4.1. MATRÍCULA

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, padre y madre de familia o acudiente y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

8.4.2. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

- a. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 25 % de las actividades escolares.
- b. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
- c. Cuando no se encuentre a Paz y Salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- d. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula

para el año siguiente.

- e. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- f. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- g. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

8.4.3. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El Instituto podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- a) Voluntad expresa de las partes.
- b) Terminación del año académico lectivo.
- c) Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- d) Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- e) El no pago oportuno de los deberes económicos.
- f) Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- g) Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
- h) Cuando el comportamiento al final del año escolar sea evaluado como bajo, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.

8.4.4. PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

- a. La Secretaría Académica, entrega a los estudiantes un formato que deben devolver debidamente diligenciado, con el fin de reservar la matrícula y actualizar los datos personales.

- b. El estudiante con el padre de familia y/o acudiente, reciben el proceso de matrícula, donde consta fecha, hora y requisitos para su registro.
- c. El estudiante y los padres de familia o acudiente, luego de llenar todos los requisitos registrarán la respectiva matrícula, y entregan la documentación pertinente.

8.4.5. PROCESO PARA LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

- a. En algunos casos se tiene entrevista con el Rector del Instituto, y se expresan los motivos de cancelación.
- b. La Coordinación autoriza la cancelación de matrícula ante la Secretaria Académica, previa presentación de los respectivos Paz y Salvos.
- c. Se firma la cancelación y se recibe la devolución de la documentación presentada en la matrícula (Este trámite lo hacen directamente los padres o el acudiente que firmó la matrícula).

8.5. DEVOLUCIONES DEL VALOR DE MATRÍCULA

La ausencia del estudiante en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los padres de familia y/o acudiente a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el Instituto, haga devolución o abonos posteriores. Para los casos de padres de familia y/o acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al Instituto una comunicación en la que expresen los motivos del retiro.

Una vez estudiada dicha comunicación, será el Instituto el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

En caso de retiro de la institución o cambio, antes del inicio del año escolar; debe gestionarse la devolución de la matrícula por medio de una solicitud por escrito, dirigida a la Fundación Arquidiocesana para la Educación con copia al **Instituto Cristo Rey de Itagüí**.

8.6. PAGO DE PENSIONES

- a- Cada estudiante recibe al inicio del año electivo las facturas para el pago de las pensiones, las

que entregará a sus padres para que hagan efectivos estos pagos los 5 primeros días de cada mes.

- b- El retardo en los pagos de los valores estipulados, acarreará como sanción un interés mensual del equivalente a la tasa de interés corriente bancario, según determinación de la autoridad competente, incrementada en un 50% acorde con el código de comercio sobre saldos insolutos y deberán ser cancelados con el mes siguiente a pagar.
- c- En caso de ser necesario se envían notas a los padres de familia para recordar estos pagos.
- d- Si no hay respuesta de los padres de familia, se envía en caso a la Dirección Administrativa; allí se utilizarán mecanismos jurídicos y legales para urgir este cobro.

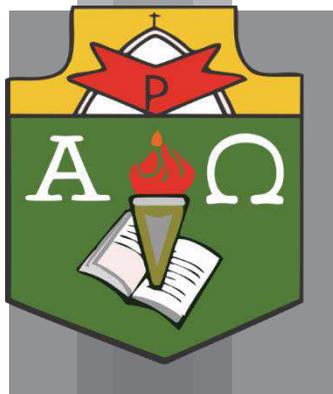
8.7. DAÑO DE MUEBLES Y ENSERES

- a. Se reporta inmediatamente el daño al consejero de grupo, quien lo informa a la dependencia respectiva.
- b. El costo de la reparación o reposición del mueble debe ser asumido por el estudiante y/o padre de familia.

CAPITULO 9

REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTUDIANTES PARA OPTAR AL TÍTULO DE BACHILLER

***«Ama a tu prójimo
como a ti mismo.».***



9.1. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL ESTUDIANTADO REGLAMENTO

- a. Asistir a la reunión de inducción con el Coordinador de Medios de Estudio y el Coordinador de Servicio Social del Estudiantado (S.S.O.E.) para conocer el programa del Instituto, el cual presentará sus lineamientos y proyectos en los cuales se podrá inscribir cada estudiante (ubicación).
- b. Iniciar el S.S.O.E. con el visto bueno del Coordinador del programa en el Instituto.
- c. Diligenciar formato de seguimiento del S.S.O.E., el cual es requisito para reclamar el certificado final.
- d. Presentar el proyecto de la institución donde realizará el S.S.O.E. En caso de que no hay dicho proyecto, el estudiante lo debe realizar y entregarlo al Coordinador del S.S.O.E. del Instituto previamente y en un plazo no mayor a un mes.
- e. Responder por la buena imagen del **Instituto Cristo Rey de Itagiüí** y la institución en la cual realiza el S.S.O.E.
- f. Cumplir con la capacitación teórica o práctica exigida por el S.S.O.E.
- g. El S.S.O.E. se realizará en una jornada contraria a la académica, evitando la interferencia en el normal desarrollo de las clases.
- h. Mantener buenos modales, vocabulario y presentación personal donde realice el S.S.O.E. (Si la institución le exige el uniforme del **ICRI**, debe llevarlo correctamente).
- i. Brindar un trato adecuado a todas las personas que tienen que ver con el S.S.O.E.
- j. Atender las observaciones y sugerencias tanto del Coordinador del S.S.O.E. como de la persona responsable de la institución donde se presta el servicio.
- k. Cumplir el horario establecido por la institución donde se presta el S.S.O.E., en caso de ausencia justificar por escrito a la institución donde se está prestando el S.S.O.E.
- l. Demostrar interés, compromiso y responsabilidad; por las actividades encomendadas por la institución, en el cumplimiento del programa establecido.

- m. Justificar por escrito el retiro del programa de una institución, tanto al Coordinador de Medios de Estudio del Instituto como a la persona responsable del programa.
- n. El S.S.O.E., es requisito indispensable para que el **ICRI** pueda otorgar el Diploma y el Registro como Bachiller.
- o. El certificado final se debe diligenciar a máquina o a computador favoreciendo la presentación.
- p. Los estudiantes del grado 11° tienen como tiempo máximo para entregar al Coordinador del S.S.O.E. la última semana de octubre para poder organizar y legalizar toda la papelería.
- q. Ser testimonio de los valores, centrados en la responsabilidad y en un trabajo compartido.
- r. El estudiante debe comunicarle a su familia, el lugar o la institución donde realiza su S.S.O.E.
- s. Responder por los materiales en las instituciones en las cuales se realice el S.S.O.E.
- t. Además del certificado con el número de horas cumplidas, se solicitará un informe descriptivo valorativo del estudiante, a la institución donde se presta el servicio.
- u. El estudiante debe asumir los gastos de transporte al lugar donde realiza el S.S.O.E.

Nota: El Instituto no reconoce el S.S.O.E. por tiempos parciales. Lo cual indica que su compromiso es cumplir con las 80 horas en el programa o institución para los que se dio el visto bueno en su inicio.

Los estudiantes del grado undécimo para optar el título de Bachiller, además de haber alcanzado los logros, deben acreditar el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio del Estudiantado y presentar debidamente diligenciado el formato que certifica el cumplimiento de este.

9.2. RETIRO ESPIRITUAL.

El **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, como institución de la Iglesia Católica, tiene dentro de su formación integral con los estudiantes, la formación espiritual, como camino válido para conocer, seguir e imitar la vida de Jesús de Nazaret, con los principios que nos enseña la Sagrada Escritura. Para el cumplimiento de tal misión, se tiene dentro de las actividades pastorales, lo que se denomina retiro espiritual, el cual se prepara de una manera especial y minuciosa, para el grado 11° buscando terminar con ellos un proceso iniciado institucional y eclesialmente en la vida de cada miembro de nuestra comunidad estudiantil.

Esta actividad como cierre de un proceso de formación humana y cristiana, es considerada de carácter obligatorio, por lo que la no asistencia al mismo sin una excusa válida y por escrito por parte de la familia y la posterior aprobación institucional, afectará la presencia del estudiante en la proclamación de bachilleres, la cual es una actividad propia de la institución.

9.3. ENTREGA DE DIPLOMA EN CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

Teniendo en cuenta que la ceremonia final de graduación para los estudiantes que serán proclamados bachilleres es un acto voluntario y libre que hace la institución como una forma de reconocimiento público, mostrando lo orgulloso que se siente de entregarle a la sociedad mujeres y hombres de futuro otorgando con honor un diploma - mérito que se gana gracias a los éxitos obtenidos en lo académico y disciplinario -, el colegio se reserva el derecho de proclamar bachiller a un estudiante en la ceremonia colectiva de grados cuando, aun cumpliendo con los requisitos académicos para obtener el título de bachiller, se hayan presentado situaciones que vayan en contravía de la filosofía del Instituto según el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, en particular las consideradas como faltas graves o gravísimas.

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

De acuerdo con Artículo 88 de la ley 115 de 1994: “Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.”

El Artículo 2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados, del Decreto 1075 de 2015, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: “El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas

autorizadas por el Estado.”

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la Constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Instituto se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

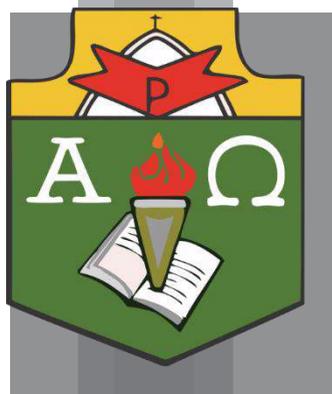
- a- Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de desempeño básico en el promedio consolidado de sus asignaturas o áreas.
- b- Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima.
- c- Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Instituto, y por lo mismo no se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Instituto.

CAPITULO 10

LA CONVIVENCIA ESCOLAR

***«La educación es
la interrelación de
obligaciones concurrentes
entre padres, estudiantes
e Instituto, tendientes a la
obtención de la formación
del estudiante.»***



La Convivencia se refiere al estilo de vida personal y comunitaria que debe ser acorde a los principios y valores promovidos por la institución, esto con el fin de regular el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que cada estudiante acepte e interiorice esos principios y valores, podrá tomar decisiones de manera responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, cumpliendo con los principios de responsabilidad social y realización humana.

10.1. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Integrado por:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b. El personero estudiantil.
- c. El docente con función de orientación (Psicóloga).
- d. El coordinador cuando exista este cargo.
- e. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- f. El presidente del Consejo de Estudiantes.
- g. Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (Representante de docentes).

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Rector será el presidente del Comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

FUNCIONES

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre o familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su

pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Parágrafo 2. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto.

10.2. DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

DEFINICIONES

Para efectos del Decreto 1075 de 2015, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se entiende por:

CONFLICTOS

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- a- Agresión Escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de

los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- b- Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- c- Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- d- Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- e- Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- f- Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso

deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

VIOLENCIA SEXUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse

consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

10.3. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- a) Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
- b) El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- c) La prevalencia de los derechos.
- d) La corresponsabilidad.
- e) La exigibilidad de los derechos.
- f) La perspectiva de género.
- g) Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- h) El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- i) La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

10.4. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

- c- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- f- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

10.4.1. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles,

en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI):

- a) Educación Sexual.
- b) Inclusión D.A.R.
- c) Protección del ambiente, la ecología y la prevención de los recursos naturales.
- d) Educación en seguridad vial.
- e) Catedra de estudios Afrocolombianos.
- f) Aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.
- g) Pedagógico de prevención y atención de desastres y emergencias.
- h) Pastoral.
- i) Servicio Social Obligatorio.
- j) Catedra de la Paz.
- k) Emprendimiento.
- l) La educación para la justicia, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo, en general, la formación de los valores humanos.
- m) Lector.
- n) Democracia.
- o) 50 horas Constitucionales.
- p) Teatro.
- q) Educación financiera: economía y finanzas.
- r) Prevención y orientación en el consumo de sustancias psicoactivas.

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

10.5. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

10.5.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

“Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

- a) Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1075 de 2015, garantizando el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos y cultivando una sana convivencia escolar
- b) Socialización de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, los ajustes al Manual de Convivencia y a la legislación que hace referencia a la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para estudiantes y padres de familia y personal de la institución.
- c) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- e) Fortalecer la implementación y evaluación de los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- f) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el

desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- g) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

10.5.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el **Instituto Cristo Rey de Itagüí** en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

CONSEJERÍA DE GRUPO

Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (consejería de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Así mismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de consejería de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su docente a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

FORMACIÓN EN VALORES

Por ser un Instituto con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la Iglesia Católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los

valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la institución. El proyecto de valores mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el director(a) de grupo.

CONVIVENCIAS DE CRECIMIENTO PERSONAL

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado transición hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

ORIENTACIÓN

En cada período el Departamento de Orientación, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

JORNADAS DE REFLEXIÓN

Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

CONFERENCIA DE PADRES

Conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la institución

educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación Instituto - Padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previene así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el Instituto y la familia.

TÉCNICAS Y MODELOS DE INTERVENCIÓN

Para la resolución de los conflictos escolares el **Instituto Cristo Rey de Itagüí**, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

- a) El consenso: mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
- b) La mediación: mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
- c) La conciliación: este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que estas las analicen y las acepten.
- d) Arreglo normativo: el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la institución educativa.

Capacitación de mediadores, los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1860 de 2013) y su decreto reglamentario en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

- a- Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.

- b- Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
- c- Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
- d- Los mediadores deben facilitar el encuentro.
- e- Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
- f- Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
- g- Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
- h- Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
- i- Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
- j- Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
- k- Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
- l- Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

COMITÉ DE CONVIVENCIA DE GRUPO

Existe dentro del grupo de clase y lo conforman el representante de grupo, quien lo preside y todos los monitores de área y/o asignatura, quienes son elegidos por los docentes encargados de las áreas.

El Comité de convivencia de grupo cuenta con la asesoría permanente del Consejero(a) de Grupo y cuando se requiere del Coordinador de Normalización, se reúne una vez por periodo para evaluar la calidad de la convivencia y los comportamientos dentro del grupo y en la proyección de este hacia afuera en el marco institucional. Esta reunión la preside el representante de grupo y cuenta con un secretario, está presente el Consejero de grupo, quien de esta manera copia la información, diseña con el comité estrategias para atender a los estudiantes que lo necesitan, e inicia o continúa procesos de acuerdo con este Manual de Convivencia.

FUNCIONES

- a. Animar el normal comportamiento de sus compañeros de grupo para que los procesos

escolares se desarrollen en condiciones apropiadas.

- b. Exhortar a los que se marginan de sus deberes a orientar su comportamiento con conciencia y respeto de los derechos e intereses colectivos. (Art. 10. C.P.N).
- c. Llamar individualmente a su próxima reunión con constancia escrita en su cuaderno de actividades y anotación en el acta al estudiante o estudiantes que no acatan sus exhortaciones.
- d. Implementar campañas internas de grupo y ambientar el aula en relación con la calidad de convivencia, la identidad **ICRI**, los derechos humanos, el valor del buen comportamiento y los contenidos de este Manual de Convivencia.
- e. Buscar asesoría en el consejero de grupo y/o en el Coordinador de Normalización para su buen desempeño.
- f. Apoyar a docentes y estudiantes en la búsqueda de un ambiente de trabajo y convivencia propicios.
- g. Llevar actas de sus reuniones con las citaciones al estudiante o los estudiantes si las hay, citaciones que se cumplen en dichas reuniones y en las que la presencia del estudiante o estudiantes citados es de carácter obligatorio.
- h. Informar inmediatamente al Consejero de grupo de las situaciones que se presenten entre sus compañeros o con uno de ellos en relación con la convivencia y/o el comportamiento y que debido a su gravedad ameriten atención antes de la reunión ordinaria.
- i. Mediar en las dificultades que entre su grupo de compañeros y los docentes se presenten.

Parágrafo. El Instituto desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la institución en el transcurso del año.

10.5.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ACCIÓN

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad

educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- a) Respeto por la opinión y palabra del otro.
- b) Derecho a la defensa.
- c) Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e) Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- f) Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g) Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- h) Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- i) Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- j) Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- k) Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- l) Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- m) Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- a) Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación,

estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Instituto.

- c) Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- d) Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- e) Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- f) Derecho a ser escuchado y atendido en el Instituto cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- g) Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Instituto y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- h) Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- i) Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- j) Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k) Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Instituto, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN

- a) Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- b) Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- c) Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- e) Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Instituto y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- f) Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos.

- g) Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- h) Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- i) Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- j) Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k) Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- l) Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Instituto estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

10.5.4. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- a. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III.
- b. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar.
- c. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación.
- d. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

10.6. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Instituto se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y

reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del comité.

- b. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Instituto, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- ii. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - iii. Se borrarán los archivos junto con los correos electrónicos, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
 - iv. Si a algún miembro del comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - v. Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro comité o espacio.
- c. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Instituto, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes

informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardaran la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro comité o espacio.

- d. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Instituto el comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

- e. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el Manual de convivencia:

Desde el Instituto se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

- f. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Instituto, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

10.7. DIRECTORIO ACTUALIZADO

ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía Nacional	300 8702664
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría	373 7676

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

10.8. SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades

o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.

10.9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar en el **Instituto Cristo Rey de Itagüí:**

- a- Uso de vocabulario soez y ofensivo.
- b- Juegos bruscos.
- c- Apodos, burlas y bromas que atenten contra la seguridad de los compañeros.
- d- Agresiones físicas con intención.
- e- Molestar, insultar, ofender, amenazar por las redes sociales.
- f- Irrespetar los turnos de la tienda.
- g- Dañar los objetos personales de los compañeros.
- h- Esconder los implementos de estudio de los compañeros.
- i- Obligar, inducir y manipular a otros a hacer actos indebidos.
- j- Indisponer con falsas acusaciones.
- k- Portar, distribuir y/o consumir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.
- l- Fomentar o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica.
- m- Y todas aquellas que están contempladas en la Constitución Política Colombiana, en la Ley 1098 de 2006 y en el Manual de Convivencia y en las normas establecidas para estas situaciones.

Situaciones más comunes que afectan los derechos humanos.

- a) Exclusión de los compañeros de actividades grupales.
- b) No respetar las opiniones de los demás.
- c) Discriminación, racismo, burlas, intimidación.
- d) Arruinar la reputación de las personas.
- e) Irrespeto a los docentes.
- f) Robar.
- g) Impedir la libre expresión.
- h) No permitir la recreación y los espacios de descanso.
- i) Perturbar el normal desarrollo de las clases.
- j) Irrespeto a la intimidad.
- k) Todo acto que atente contra la vida.
- l) No seguir el debido proceso.
- m) Y todas aquellas que están contempladas en la Constitución Política Colombiana, en la Ley 1098 de 2006 y en el Manual de Convivencia que afectan los derechos humanos.

Situaciones más comunes que afectan el derecho a la sexualidad.

- a. Manoseo a los compañeros.
- b. Irrespeto a la intimidad en espacios comunes.
- c. Demostraciones exageradas de afecto con besos y caricias y otras actitudes.
- d. Exhibir fotos de cualquier miembro de la comunidad.
- e. Y todas aquellas que están contempladas en la Constitución Política Colombiana, en la Ley 1098 de 2006 y en el Manual de Convivencia y en las normas establecidas para estas situaciones.

10.10. LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

10.10.1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- a) Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
- b) Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- c) Arrojar objetos personales y de sus compañeros
- d) Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- e) Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- f) Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g) Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- h) Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

PROCEDIMIENTO

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera

pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

10.10.2. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 - a. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
 - b. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
 - c. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
 - d. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
 - e. Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
 - f. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
 - g. Mal uso de Internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el

- derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la institución.
- h. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

10.10.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

PROCEDIMIENTO

ATENCIÓN INMEDIATA

Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN

El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

INVESTIGACIÓN

Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinadora de Convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso

y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

CITACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA

Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

ANÁLISIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza del Rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

SEGUNDA CITACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

ACTO DE CONCILIACIÓN

Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR

Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para

la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

CITACIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

SEGUIMIENTO A LOS IMPLICADOS

Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

10.10.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- a. Participar en mítines que generen actos violentos.
- b. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- c. Introducir, portar o usar armas u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- d. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- e. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- f. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- g. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- i. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- j. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- k. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- m. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la institución.
- n. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad

educativa empleando: la Internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.

- o. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- p. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la institución o fuera de esta.
- q. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Instituto.
- r. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

PROCEDIMIENTO

ATENCIÓN INMEDIATA

Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia.

El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente al Rector.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

INFORMAR A LOS PADRES

De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

DENUNCIA

Las situaciones consideradas presuntos delitos. El Rector como presidente del Comité de

Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

CITACIÓN EXTRAORDINARIA AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

SEGUIMIENTO A LOS IMPLICADOS

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la

situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

10.11. **ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES**

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

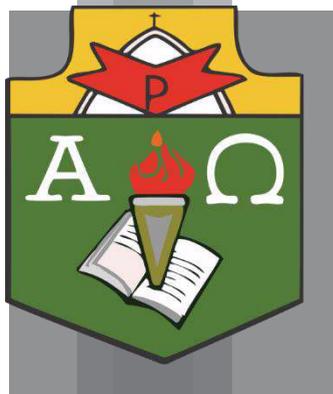
INSTANCIA	CASOS
Hospital y/o EPS, Medicina Legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato físico
	Maltrato psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI - Fiscalía General de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF v URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

DISPOSICIONES FINALES

***«La educación es
la interrelación de
obligaciones concurrentes
entre padres, estudiantes
e Instituto, tendientes a la
obtención de la formación
del estudiante».***



INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL

Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

MODIFICACIONES

Este Manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

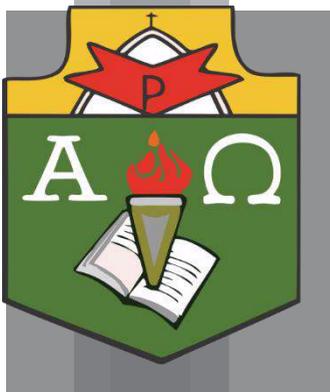
El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

VIGENCIA

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 5 del mes de marzo del año escolar 2021, incluyendo los años sucesivos, hasta otra proposición.

RESOLUCIÓN RECTORAL DE COSTOS

***«La educación es
ornamento en la
prosperidad y un
refugio en la
adversidad».***





**Instituto
Cristo Rey**
Bogotá

*Líderes en Formación
Cristiana y Académica*

Aprobado por Resolución 2200 de diciembre 22 de 1987 para preescolar; Resolución 03862 de octubre 26 de 1989 para básica primaria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º), básica secundaria (6º, 7º, 8º, 9º) y Media Académica (10º y 11º), y la Resolución 3409 de noviembre 30 de 2006 de la Secretaría de Educación de Bogotá, que actualiza la licencia de funcionamiento y legaliza sus estudios.

Institución Educativa de Carácter Privado – Jornada Diurna

NIT: 811.039.541-4 DANE: 305360000066

CONSEJO DIRECTIVO AÑO 2021

ACUERDO 01 DE 2021 (octubre 28 de 2021)

Por la cual se aprueban Costos Educativos para el año Escolar 2022 en el Instituto
El Consejo Directivo del Instituto Cristo Rey, en ejercicio de sus atribuciones, facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo con la Resolución Nacional 019770, el Instituto Cristo Rey, por estar en el régimen de Libertad Regulada clasificado en el grupo 10 Media, según el índice Sintético de Calidad Educativa (SICE), le corresponde incrementar las tarifas de Matrícula y pensiones para el año 2022 hasta en un 7,74 % sobre la tarifa cobrada el año anterior, para los niveles de Primaria, Básica y media y en libertad para el grado Transición.
- Que, de acuerdo con los diferentes estatutos de la Institución, el Consejo Directivo (Acta 07 de octubre 29 de 2021), analizó y aprobó dichos incrementos y además los gastos que en el transcurso del año escolar los estudiantes deben sufragar para el desarrollo del proceso educativo y las diferentes actividades de carácter pedagógico e institucional.

RESUELVE:

Artículo Primero:

Aprobar los incrementos autorizados del 7.74 % de primero hasta 11º grado, y en libertad para preescolar sobre el costo pagado en el año inmediatamente anterior, quedando de la siguiente manera:

NIVELES	GRADOS	Costo año 2021	Incremento autorizado	Costo anual escalonado por nivel Año 2022	Matrícula 2022	Pensión (10 mensualidades)
PREESCOLAR	Transición	\$ 2.57.074	6,0%	\$ 2.72.791	\$ 247.778	\$ 382.562
BÁSICA PRIMARIA	1º	\$ 3.092.548	7,74%	\$ 3.324.431	\$ 240.842	\$ 338.078
	2º	\$ 3.823.792	7,74%	\$ 4.113.833	\$ 273.385	\$ 379.240
	3º	\$ 2.785.354	7,74%	\$ 2.995.947	\$ 205.885	\$ 283.504
	4º	\$ 2.433.872	7,74%	\$ 2.611.983	\$ 188.098	\$ 270.088
BÁSICA SECUNDARIA	5º	\$ 2.823.536	7,74%	\$ 3.034.532	\$ 240.935	\$ 327.548
	6º	\$ 3.021.584	7,74%	\$ 3.254.585	\$ 257.464	\$ 354.735
	7º	\$ 2.568.038	7,74%	\$ 2.764.585	\$ 232.450	\$ 314.735
	8º	\$ 2.588.792	7,74%	\$ 2.788.323	\$ 238.837	\$ 328.948
MEDIA ACADÉMICA	9º	\$ 2.310.076	7,74%	\$ 2.483.362	\$ 204.338	\$ 283.203
	10º	\$ 2.271.384	7,74%	\$ 2.441.781	\$ 200.879	\$ 275.870
	11º	\$ 2.705.136	7,74%	\$ 2.913.337	\$ 239.337	\$ 326.356

Hoja 002 de acuerdo 01 de 2021

Artículo segundo: Otros Cobros educativos

Aprobar cuota única de \$116.000, por otros cobros educativos, que deberán ser pagados con el costo de la matrícula, correspondientes a los siguientes conceptos:

Actividades Culturales	\$ 54.300
Pruebas Habilidad y Competencias con entidad externa, 4 en el año (grados 1°, hasta 11°.)	\$ 25.700
Seguro Estudiantil	\$ 28.000
Carnetización	\$ 8.900
TOTAL OTROS COBROS ED. (Cuota única por el año)	\$ 116.000

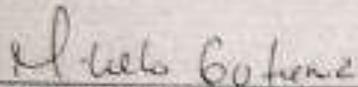
Además de los Cobros periódicos (de voluntaria aceptación o cuando se requiera) se proyectan:

Salidas Pedagógicas	\$ 71.100
Convencios	\$ 71.100
Ayudas didácticas	\$ 324.300
Material escolar	\$ 32.500
Certificados de estudio	\$ 8.300
Derechos de grado alumnos de 11°	\$ 288.400
Clausura grado Transición (voluntaria)	\$ 137.600
Clausura grado 5° (voluntaria)	\$ 90.200
Retiro espiritual grado 11°	\$ 127.600
Precios estudiantes grado 11°	\$ 592.800
Duplicado diploma de bachiller	\$ 96.500
Duplicado Acta de grado	\$ 8.200
Solicitud alumnos nuevos	\$ 51.500
Solicitud renovación alumnos antiguos	\$ 31.000
Material escuela de padres	\$ 13.100

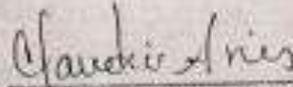
Artículo tercero:

Se expedirá Resolución Rectoral donde se relacionen los costos acordados y aprobados en el presente acuerdo.

Para Constancia se firma a los 29 días del mes de octubre de 2021
Viene del Acuerdo N° 01 de 2021.



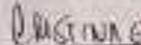
MARIA CIELO GUTIERREZ
Repr. Consejo de Padres de Fila
C.C. 43 824 017



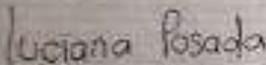
CLAUDIA MARCELA ARIAS
Repr. Consejo de Padres de Fila
C.C. 43 323 742



CATHERINE PINEDA ECHEVERRI
Repr. Educadores Primaria
C.C. 1056632347



CRISTINA ECHEVERRI BERMUDEZ
Repr. Educadores Secundaria
C.C. 1128457000



LUCIANA POSADA DIAZ
Repr. De estudiantes
T.I. 1040510699



VALERIA TAPIAS
Representante de egresados
C.C.

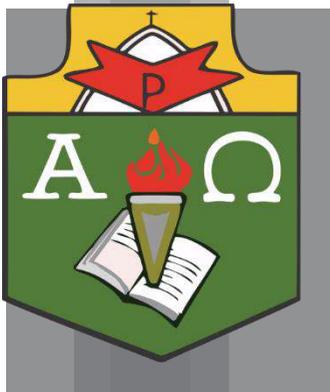
MARIA MAUD GONZALEZ LEMA
Repr. Sector productivo
C.C.


PBRO. OSCAR EMILIO RESTREPO LOAIZA
Rector

C.C. 98 522 237

GLOSARIO DE TÉRMINOS

***«La educación es
la interrelación de
obligaciones concurrentes
entre padres, estudiantes
e Instituto, tendientes a la
obtención de la formación
del estudiante.»***



Acción Pedagógica: Es la sanción que lleva a corregir adecuadamente un comportamiento erróneo. Requiere un proceso lógico y consecuente.

Acudiente: Persona que de común acuerdo con los padres responde por el educando frente a la institución, desde el momento en que firma la matrícula.

Actitud: Disposición permanente para reaccionar en determinado sentido frente a las situaciones concretas.

Autocontrol: Es el resultado del crecimiento y educación de la autonomía del individuo o de un grupo humano en la que este sabe qué hacer, lo hace con responsabilidad y asume las consecuencias que de su comportamiento o comportamientos se desprendan ajustado a una normatividad previamente establecida desde el punto de vista de la comunidad pero con consideración de la individualidad, esto es, cada uno ejecuta su cuota en la comisión u omisión de las cosas con que libre y voluntariamente se compromete o que las circunstancias ponen junto a él.

El autocontrol mientras se construye se alimenta de estímulos y se alindera con correctivos y sanciones según el desarrollo intelectual del individuo o del grupo humano y sus posibilidades materiales. El autocontrol hace al hombre dueño y crítico de sus actos.

Comportamiento: Actitud o suma de actitudes, hechos o acciones que caracterizan a las personas. La manera de proceder que en un momento y lugar tienen las personas o un grupo humano.

Conducta: La forma de actuar de los individuos en la sociedad: se ajusta a una serie de pautas sociales y moralmente aceptadas que dependen del rol del individuo. La conducta siempre la observan los otros: es anormal cuando se sale de lo establecido.

Conducto Regular: Son los pasos a seguir en la solución de problemas.

Correctivo: Acción, estrategia o medio por el cual se busca que un individuo o un grupo humano ajuste su comportamiento o comportamientos a unas pautas o normas preestablecidas.

Deber: Actitud positiva que se debe tomar frente aquello que se ha elegido voluntariamente.

Derecho: Conjunto de normas que regulan la convivencia humana dentro de una sociedad organizada. Facultad de hacer, exigir aquello que es inherente al hombre por su condición de tal o es inherente a alguien por pertenecer a algo, en este caso al Instituto Cristo Rey de Itagüí. Facultad de decidir cómo acto volitivo en un ambiente de libertad. Derecho que tiene el ciudadano y el menor de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Nacional y las Leyes.

Disciplina: Es un proceso de transformación gradual y progresiva de la conducta deseable, voluntaria y racional independientemente de las presiones externas.

Educación Integral: Propiciar la formación de la persona en todos los aspectos.

Estímulo: Factor que produce en un ser vivo una respuesta determinada, ya sea de

compensación, agrado o desagrado. Un estímulo puede modificar una actitud o una conducta.

Falta Leve: Es aquella que no afecta la sana convivencia y que se comete esporádicamente.

Falta Grave: Es aquella que afecta el comportamiento y va contra la sana convivencia y la norma establecida.

Los criterios para determinar la gravedad o levedad de la falla son:

- b) El grado de culpabilidad.
- c) El grado de perturbación del servicio educativo.
- d) La repetición del comportamiento inadecuado.
- e) La falta de consideración para con la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y efectos de la falta, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes teniendo en cuenta entre otros, los siguientes criterios:
- g) La trascendencia social de la misma, el mal ejemplo dado, la complicidad, y el perjuicio causado.
- h) Las modalidades o circunstancias de la falta se apreciarán teniendo en cuenta su cuidadosa preparación, el grado de participación.
- i) Los motivos determinantes se apreciarán según se haya procedido por causas innobles o por hechos altruistas.
- j) La demostrada diligencia y eficiencia en el desempeño de sus deberes.
- k) El haber sido inducido por un superior de

grado a cometerla.

- l) El confesar la falta antes de la formulación de cargos.
- m) Procurar, por iniciativa propia, remediar el daño compensar el perjuicio causado, antes de que la sea impuesta la sanción.
- n) Comentar la falta en estado de ofuscación originando en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, comprobada debidamente.

Honestidad: Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.

Mérito: Atributo personal que hace a alguien o a un grupo humano merecedor de reconocimiento y/o estímulo. Acción sobresaliente y puntual que amerita el reconocimiento y/o estímulo.

Perfil: Características que identifican a la persona en un determinado ambiente y le permiten realizarse según su rol.

Responsabilidad: Implica la libertad. Y entendemos por responsabilidad la cuota que a cada uno o a un grupo humano corresponde en la comisión o en la omisión de las cosas con que libre y voluntariamente se compromete o que las circunstancias ponen junto a él.

Es exacta no negociable ni transferible y depende de las capacidades y circunstancias del individuo o del grupo.

Sanción: Es la consecuencia lógica y proporcional a una infracción o infracciones, a ella se hace merecedor el sujeto o el grupo humano que libre y voluntariamente incurre en él a pesar de contar con las condiciones intelectuales

y materiales para cumplir un o unos deberes previamente establecidos desde el punto de vista de la comunidad, tiene un carácter exclusivamente correctivo.

Oración Institucional

Jesus Rey, Maestro

Nosotros, los miembros del
Instituto Cristo Rey,
nos reconocemos
como criaturas necesitadas de tu luz,
sabiduría, ciencia, fortaleza y poder,
para llevar a cabo todas nuestras tareas.

Enséñanos a ser instrumentos
de tu verdad,
y constructores de un mañana de paz
y bienestar social.

Que todos los que conformamos
la familia ICRI,
busquemos siempre
el éxito y la excelencia guiados
por la fe, la esperanza y el amor.

Pbro. German Darío Lopera Gil

